



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO y
RELACIONES INTERNACIONALES

ESPECIALIZACION

Cohorte 2013 *“Infancia e Institucion (es) “*

OCS 1708/11

Directora: Mercedes Minnicelli

Coordinadora Pedagógica: Rosana Maneiro

TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Alumna: María Virginia Dell'Acqua

Título: *“PROBLEMATIZACION DE LA ESCUCHA DEL NIÑO EN UN AREA DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.”*

Director: PEREZ HEGI, LEONARDO FACUNDO

Fecha de presentación: 21 de Diciembre de 2015.

Los adultos se inquietan cuando los chicos hablan de sus derechos. Hay que saber que no buscan dominar, sino lograr una concertación que los ayude a crecer” Eva Giberti-Diario Clarin -14/07/03.

RESUMEN

Pensando en las voces actualmente usadas en los buscadores de internet, contendrían al presente trabajo infancia, escucha del niño e interdisciplina. Su interrelación los convierte en soporte y dispositivo a la vez una de otra.

Con esa perspectiva y desde un área específica de trabajo, se intenta desarrollar, abordar y profundizar sobre cómo, con la base teórica aportado por la especialización en infancia, se enriquece la práctica institucional dentro del área RAC de una Defensoría Oficial.¹

Por qué escuchar al niño en una intervención que lo afecta? ¿No basta escuchar en el discurso de los padres que lugar tiene ese niño? ¿Incluir al niño implicaría necesariamente un modo de hacer pesar sobre él una resolución?.

El recorrido por la presente especialización ha motivado la búsqueda de, al menos una aproximación, a la identificación de qué infancia o concepción de niño se lee en la práctica profesional diaria, que nos enfrenta a historias de familias y por ende de niños.

El dictado de leyes destinadas a la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se corresponde con un compendio de enunciaciones o declamaciones de derechos que abre a la reflexión sobre su cumplimiento efectivo.

El estatuto del niño como sujeto de Derecho, implica desde la nueva letra de la ley un cambio de paradigma desterrando la concepción del niño como objeto de tutela. Desdoblado el análisis, podríamos pensar que el status

¹ RAC sigla correspondiente a Resolución Alternativa de Conflictos cuyas características se desarrollarán oportunamente

del niño como sujeto de derecho, se constituye en la práctica como una falsa opción, en especial cuando no se tienen en cuenta los tiempos de constitución subjetiva. Las repercusiones imaginarias que resultan de esa antinomia, no dejan de tener consecuencias sobre la manera de abordar un problema en el que pueda estar implicado un niño.

Los límites trazados por el propio saber hacen que la interdisciplina se convierta en un dispositivo ineludible en el cometido de la labor profesional que afecta a niños y adolescentes.

INDICE

Presentación

1. INTRODUCCION

2. RECORRIDO POR LA HISTORIA DE LA INFANCIA

3. LOS DISPOSITIVOS DE LA ESCUCHA: Concepto.

3.1 LA RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

3.1.1 Qué es la resolución alternativa de conflictos?. Ceremonia Mínima.

3.1.2 Uno de los métodos privilegiados en el Área RAC: Los principios y herramientas de la mediación. Autocomposición del conflicto. Principios de voluntariedad, neutralidad y confidencialidad.

3.2. ¿POR QUÉ ESCUCHAR AL NIÑO? RESPUESTA DESDE LA LETRA DE LA LEY.

Sistema de Promoción y Protección de los derechos de Niños, Niñas y adolescentes: Convención Internacional de los Derechos del Niño Leyes Complementarias N° 26.061 y 13.298.

3.3. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENCION TECNICA.

3.3.1 ¿Qué escuchamos cuando escuchamos al niño?

3.3.2. Cómo? .

4. MIRADAS PARA LA INTERVENCION

4.1 Diseño de las prácticas interdisciplinarias e interinstitucionales..

4.2. Sentido del proyecto. Delimitación del problema.

4.3. Población beneficiaria. Perfil de los operadores.

4.4. Cronograma tentativo de trabajo.

4.4.1.Caso Luciana.

4.4.2.Caso Jorge

4.4.3 Caso Ana

4.4.4.Caso Laura

4.5. REFLEXIONES SOBRE LAS PRACTICAS

4.6 DISPOSITIVO PUESTO EN MOVIMIENTO

6. REFLEXIONES FINALES

INDICE DE ABREVIATURAS

Art: Artículo

C.C. :Código Civil .

CIDN: Convención Internacional de Derechos del Niño

CN : Constitución Nacional

CSJN : Corte Suprema de Justicia de la Nación

NNyA : Niños Niñas y Adolescentes .

R.A.C.: Resolución Alternativa de Conflictos

SCBA : Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires

SIPPD: Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos (de infancia y juventud)

PRESENTACION

Cuando se piensa en el camino recorrido, en esa retrospectiva al reflexionar sobre las asignaturas relevantes en esta especialización que funcionaron como disparadores de la elección del tema del trabajo final integrador, surge la imposibilidad de limitar el mismo a tal o cual materia, carrera de grado, curso, jornada, posgrado o especialización. Indudablemente las capacitaciones académicas que se realizan para ocupar ciertos espacios, en mi caso, dentro de una institución pública y trabajando con familias, se nutren de experiencias que se recogen a través de todo el curso de la vida. Es el *habitus* concepto de la teoría social de Bourdieu, como sistema de disposiciones duraderas, que funcionan como esquemas de clasificación para orientar las valoraciones, percepciones y acciones de los sujetos.² Es pues la historia hecha cuerpo.

En ese sentido, la voz paterna marcando un camino de valores, como expresa Agamben “porque la experiencia no tiene su correlato necesario en el conocimiento, sino en la autoridad, es decir en la palabra y el relato”,(2011:9) la contemplación del campo, el teatro leído de un libro de Rabindranath Tagore en sexto grado, e innumerables experiencias de la infancia y juventud, se reúnen para ampliar nuestra experiencia junto con la formación académica, en lo personal: título de abogado, mediador, operador

² Estructura estructurante, que organiza las prácticas y la percepción de las prácticas [...] es también estructura estructurada: el principio del mundo social es a su vez producto de la incorporación de la división de clases sociales. [...] Sistema de esquemas generadores de prácticas que expresa de forma sistémica la necesidad y las libertades inherentes a la condición de clase y la *diferencia* constitutiva de la posición, el *habitus* aprehende las diferencias de condición, que retiene bajo la forma de diferencias entre unas prácticas enclasadadas y enclasantas (como productos del *habitus*), según unos principios de diferenciación que, al ser a su vez producto de estas diferencias, son objetivamente atribuidos a éstas y tienden por consiguiente a percibir las como naturales (Bourdieu,1988b:170-171).

“El *habitus* no es el destino, como se lo interpreta a veces. Siendo producto de la historia, es un sistema abierto de disposiciones que se confronta permanentemente con experiencias nuevas, y por lo mismo, es afectado también permanentemente por ellas. Es duradera, pero no inmutable” (Bourdieu, 1992: 109).

familiar, hasta llegar a la especialización que da cuenta este trabajo en infancia e instituciones.

La constante búsqueda de herramientas que permitan optimizar la labor que se desarrolla, marcaron que en cada asignatura de la especialización, se relacionaran los conceptos que justificaban y fundamentaban cada una de ellas, con el trabajo que en la Defensoría de Resolución Alternativa de Conflictos se lleva a cabo.

En honor a la fidelidad en la transmisión del proceso que desembocó en la elección del tema que da cuenta el presente trabajo, debo reconocer la dificultad que me surgió en la confección del mismo.

Esto podría obedecer al hecho de que, al revisar las distintas circunstancias que estimo para dar paso a la interdisciplina, que en la práctica se presentan de manera clara y oportunamente pertinentes, me encontré en la imposibilidad de proseguir el trabajo advirtiendo como una gran dificultad el poner en palabras que dispositivos técnicos ponía en movimiento internamente para tomar esa decisión y su soporte teórico.

En consecuencia, paralelamente al proceso de conformación del trabajo se inicio un proceso de revisión de la práctica en el sentido apuntado, que se adicionó al ya realizado en el PII que problematiza la escucha del niño al trabajar con dos equipos técnicos con distinta posición en el cumplimiento de la manda legal sobre el derecho del niño a ser oído.

Trataré de desarrollar a lo largo del presente estas cuestiones que intento transmitir sin incurrir en pretensiones, como un aporte realizado desde la propia experiencia, detectando qué cosas confluyen para hacer de esta práctica lo que es en su especificidad, para lo cual las distintas asignaturas de la especialización en infancia han influenciado claramente .

Sólo desde esta perspectiva encuentro el sentido a lo que en forma personal puedo aportar genuinamente, lo demás, será enriquecedor en la medida de su correspondencia teórica.

1. INTRODUCCION

Mi labor se desarrolla desde una agencia jurídica (Defensoría Oficial Civil), cuya competencia es la resolución extrajudicial de conflictos familiares, de personas mayores de edad, mediante procesos conciliatorios / mediación. En algunos casos que podríamos considerar más complejos, trabajamos con un Equipo Técnico (Psicóloga, Trabajadora Social) que acompaña el abordaje y tiene como principal función aportar información relevante a las partes involucradas en el conflicto y tendientes al cumplimiento de los derechos que protegen a los niños. En las entrevistas con el equipo técnico, se trabaja escuchando a los sujetos involucrados en la situación conflictiva, cuya palabra en su expresión verbal y no verbal y en un ambiente privado permite identificar, de existir, signos, indicadores y efectos perturbadores de la subjetividad. Esta escucha activa, en algunos casos, permite elaborar hipótesis de abordaje que se efectuarán ya sea en la propia dependencia o por agentes externos, según el caso. También permite la incorporación de información mediante relevamientos socio ambientales, escolares, de salud, etc. de las partes implicadas en el conflicto. Muchas veces se articula mediante este aporte, el trabajo en red con instituciones, referentes territoriales, comunidad religiosa, etc.

La labor en el campo de los estudios en Infancia e Instituciones reclama de la consideración de abordajes metodológicos interdisciplinarios, aportados por la Psicología, el Psicoanálisis, las Ciencias Humanas y Las Ciencias Sociales, entre otros campos disciplinares.

El primer encuentro dictado sobre Infancia e Instituciones me introdujo a conceptos y autores, algunos de ellos desconocidos para mí, que permiten dar cuenta de cómo influyen las formas de definir “infancia” e “institución” en la posición subjetiva de la práctica profesional.

Inicialmente, el planteo esbozado en el trabajo entregado³ a la finalización del primer seminario de Infancia e Institución (es) dictado por la Dra. Mercedes Minnicelli versaba sobre la necesidad de contar con empleados de mesa de entradas o admisión capacitados para dicho fin. Esta primera escena es de fundamental importancia para el buen desarrollo del proceso RAC .

Si se asesora en forma deficiente o errónea en la admisión, se observa a menudo en el momento de la audiencia de los progenitores y/o guardadores con el operador, que éstas asumen una posición muy fuerte en relación a su situación que no se compadece con lo que la letra de ley prescribe, circunstancia que insume un trabajo extra en el desarme de esta situación alimentada durante varios días que separan el inicio del reclamo con la fecha de fijación de la audiencia de las partes.

Analizado y puesto en cuestión, se han logrado algunos avances en ese sentido, siendo una problemática a seguir abordando como dificultad intrainstitucional.

Avanzada la especialización, el foco de la problemática se fue desplazando a la necesidad, valga la redundancia, de problematizar la escucha del niño dentro del área de trabajo RAC.

Históricamente, se intenta avenir a las partes en la instrumentación de un convenio en el ámbito extrajudicial. Sucede en la práctica cotidiana que se utilizan modalidades que vistas de afuera parecieran tener el mismo sentido, pero a poco que se ahonde la perspectiva que se adopte modifica esencialmente el abordaje.

El recorrido por las distintas asignaturas de la presente especialización han servido en lo que a mí respecta, a distintos cuestionamientos sobre los abordajes que en el desarrollo de la tarea diaria se presentan.

³ Especialización en Infancia e Institucion (es) Seminario Dra. Mercedes Minicelli . Trabajo de Articulación. Teórico-Práctico. De feha 9/05/2013.

La infancia como constructo provisto de la necesidad de distintas significancias, desde el contexto socio cultural, histórico, o en la producción de la subjetividad de los diferentes actores, torna indispensable la capacitación desde las distintas disciplinas a fin que sea cual fuere el lugar desde donde se opere, se puedan advertir los territorios propios de cada ciencia y la necesidad de la interdisciplina.

Las prácticas se desarrollaron dentro de este campo dando lugar a la observancia en los distintos casos expuestos, de cómo influía la escucha del niño para la conformación del escenario familiar no sólo en su dinámica objetiva sino también en su conformación subjetiva.

Frente a esto, los distintos posicionamientos teórico- prácticos de las Psicólogas que integran cada uno de los dos equipos técnicos con que contamos se tradujeron en una dificultad a ese fin, con la consecuente necesidad de la búsqueda de un dispositivo que permitiera allanar la misma.

Es por ello, que ampliando este planteo y en búsqueda de la conceptualización en la articulación teórico práctica surgió el tema que da basamento al presente trabajo.

En la perspectiva nietzscheana (Nietzsche-2000) y también foucaultiana es el desajuste entre la realidad y verdad el que permite a las ciencias sociales y humanas abrazar una dimensión política y problematizadora para las que presentar nuestras verdades pasadas significa, en buena medida, proponer nuestras verdades presentes.

El cambio de paradigma ⁴sobre la niñez que ha repercutido en la creación de nuevas leyes debe someterse a esa perspectiva nietzscheana que relega el pensamiento sistemático para propiciar un pensamiento problemático.⁵

⁴ Un paradigma (el término quiere decir en griego simplemente "ejemplo") es un fenómeno particular que, en cuanto tal, vale por todos los casos del mismo género y adquiere así la capacidad de constituir un conjunto problemático más vasto." Estado de Excepción. Giorgio Agamben 1° ed. Buenos Aires, Adriana Hidalgo 2004, pag.13.

⁵ Para Nietzsche la voluntad es la verdadera "esencia" de la realidad. La realidad no es más que la expresión de la voluntad: ser es querer (...ser). La realidad no es algo estático, permanente, inmutable; ni la consecuencia de algo estático, permanente, inmutable. Siendo el fruto de la voluntad ha de ser multiforme y cambiante, como aquella. La realidad es devenir, cambio, y no está sometida a otra

La posición de Bourdieu en esta cuestión parece muy similar a la conocida distinción de Kuhn (1983, 1999) entre las ciencias «maduras», con paradigmas claramente establecidos, y las disciplinas que se hallan en una etapa de desarrollo preparadigmática. El término paradigma es utilizado y definido por este autor de varias maneras. En algunos contextos, parece denotar la constelación particular de ideas, técnicas, creencias y valores que sirven para definir la cultura de una disciplina, mientras que en otros tiene un sentido más restringido de «*matriz disciplinar*» o compendio de las generalizaciones, modelos y ejemplares representativos compartidos por los miembros de una disciplina.

En consecuencia, el presente intenta problematizar una cuestión que se da por supuesta, en relación a que en apariencia cualquier modalidad de escucha del niño parece presuponer que se cumple la prescripción legal y se respeta su interés superior.⁶

Problematizar no significa polemizar o quejarse, tampoco criticar descalificando por infortunios pasados o presentes. El polemista nunca está dispuesto a cambiar ni a transformar su pensamiento, escribe para ocupar y mantener un lugar, una verdad. El problematizador experimenta, construye campos de problemas para pensar el qué, el cómo y el quién, para entender los procesos de emergencia y de producción de una ciencia, de una disciplina, de una práctica o de una situación que tocan a lo que somos hoy; para poner en

determinación que a la de su propio querer.....La verdad no reside en el juicio, ni en la adecuación del intelecto con el objeto. Todos los juicios son falsos, en la medida que consisten en una "congelación" de un determinado aspecto de la realidad mediante el uso de conceptos. Siendo la realidad cambiante no podría dejarse encerrar por conceptos, que son estáticos, inmutables. Y siendo los conceptos la base de todos los juicios estos no pueden expresar ni captar la realidad, el devenir de lo real. Los conceptos no nos sirven para captar lo real, ni los juicios para expresar la verdad de lo real. , visto el 16 de noviembre de 2015. http://www.mercaba.org/Filosofia/Nietzsche/nietzsche_03.htm

⁶ Las variantes e invariantes históricas no son consideradas y, en ese caso, la naturalización de los conceptos –por ej. Derechos del Niño– desconocen la historicidad que cada término presenta, se lee como nuevo aquello que presenta tan vieja data que la imagen del eterno retorno de lo mismo puede resultar avasallante, al modo de lo siniestro freudiano. "Ceremonias mínimas Clase dictada en la Diplomatura en Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas, Área Educación FLACSO-Argentina, Abril 2010"

entredicho su supuesta naturalidad, sustantividad, universalidad (Foucault, 1994).⁷

Este pensamiento problematizador en relación al tema que nos ocupa se conjuga desde distintas vertientes que sirvieron de organizador de los capítulos del trabajo.

El contexto de la audiencia, con los progenitores en el ámbito del Poder Judicial, con formalidades que se repiten, dan lugar a la texto de los dichos siempre distintos.

La construcción del rol de tercero en la captación de los dichos y decires, con la difícil tarea de no confundir la autonomía profesional, como pensamos y vemos las cosas con lo que nos demanda la administración pública que pretende la alineación en determinada política y ética en el trabajo encomendado.

La ley, en todas sus acepciones. El derecho positivo que va transformándose rezagado a los cambios que sufren los vínculos familiares en la sociedad. La adaptación de las leyes dictadas en protección de los derechos de la infancia a los casos concretos insume un largo tiempo que, en muchos de los casos la torna ineficaz.

2. RECORRIDO POR LA HISTORIA DE LA INFANCIA

Lloyd de Mause, en su libro “Historia de la Infancia” , sostiene: *“La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace poco. Cuanto más se retorcede en el pasado (...) más expuestos están los niños a la muerte violenta, al abandono, los golpes , el terror y los abusos sexuales”*. Su obra constituye una rigurosa investigación y una lúcida exposición de esta pesadilla, que está lejos de disminuir. Por el contrario, parece haberse afincado en las modalidades que los adultos utilizan para tramitar sus relaciones con los chicos. La Convención de los Derechos de los

⁷ Citado en *Pensando la sociedad, conociendo las Familias. Estudios de Familia en el Pasado y en el Presente* REFAMUR. Francisco Chacón Jimenez y Ricardo Cicerchia (coordinadores) Editum 2012. Pag 74

NNA está muy lejos todavía de imponer sus principios para regular estas relaciones.⁸

La perspectiva histórica aportada por los seminarios dictados por el Dr. Ricardo Cicerchia resultan útiles para ubicar a la infancia en los distintos contextos socio históricos que contribuyen a relativizar la mirada del presente y a poner en evidencia que las instituciones no son inamovibles y atemporales.

Como dice Leandro de Lajonquiere⁹ si la infancia es una invención social, con fecha de aparición más o menos precisa, se entiende que entre los niños y la infancia no haya una relación natural y dada para siempre. Otras investigaciones han recordado esa falta de connaturalidad, pero no para señalar la “invención” de la infancia sino, por el contrario, su posible desaparición. Es lo que sentencia, por ejemplo, el norteamericano Neil Postman, (*The disappearance of childhood*; 1982), refiriéndolo a la utilización masiva de medios electrónicos de comunicación como el telégrafo, primero, y la televisión, tiempo después, que habrían desplazado el lugar de la escritura y sus secretos en nuestras vidas. Son numerosas las tesis acerca del origen y de los factores responsables, tanto por el surgimiento como por la desaparición del sentimiento de infancia o directamente de la infancia, a veces calificada como moderna, a veces como simple infancia.

Prosigue Lajonquiere, si vuelvo a recordar ese debate histórico y sociológico –que da cuenta de la historicidad de las formas subjetivas– es para señalar la falta de connaturalidad entre lo que se entiende por infancia –sea ésta lo que fuere– y, por otro lado, los niños. Más aún, lo hago con el fin de considerar que esto enmascara el hecho de que ningún niño posee una infancia pues, paradójicamente, sólo un adulto “puede” tener una infancia, en tanto que infancia perdida.

La infancia no es un mal necesario, ni una condición próxima a lo animal, ni un simple pecado, ni menos aún una fuente de errores, como sostiene la tradición inaugurada por Platón, recuperada por San Agustín y

⁸ Lloyd de Mause, en su libro *“Historia de la infancia”* Cit. Eva Giberti, Jorge Geraventa y Silvio Lamberti *“Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”* Ediciones Novedades educativas y material didáctico 2005. Buenos Aires- México.p20

⁹ Ver del autor cit. “Los niños salvajes”. En *PAGINA 12*, 11/04/2013.

remozada por Descartes. Tampoco es un precipitado de sinceridades o de bondades naturales. No se trata de invertir una vez más el platonismo, en la senda que ya había abierto Jean-Jacques Rousseau. Se trata de pensar la infancia más allá del registro habitual de edad natural de la vida o de humanidad preformada, pasible de padecer representaciones sociales diversas, según la época y la geografía, ya sea para ser preservada, ya sea para superarla.¹⁰

Las concepciones de niñez vigentes tanto en el pasado como en el presente están estrechamente vinculadas a un imaginario social que enuncia lo considerado deseable para cada sociedad. Estas concepciones se relacionan con los espacios que se construyen, el espacio destinado a la infancia, donde van constituyéndose como sujetos sociales.¹¹¹²

Cada nuevo niño deberá atravesar, experimentar, a la vez que allí se abre una infancia donde la fantasía y la imaginación, fantasear e imaginar, tendrán un papel preponderante en tanto producciones humanas de experiencia.¹³

El trabajo pionero y ampliamente citado de Ariés (1973, 1986,1987), la historia de la infancia de Lloyd de Mause (1991), el estudio sobre la genealogía del concepto de infancia de Varela (1986), dejan al descubierto que

¹⁰ .Consecuentemente, la infancia es definida, acotada y heterónoma.La niñez es concebida como algo estrictamente humano. Es necesaria. Esta necesidad está dada por la dependencia del niño respecto del adulto.El niño es un ser inacabado que carece de razón y lograr la autonomía dada por ésta es el objeto a alcanzar. "*Observar la naturaleza, y seguid la ruta que ella traza. Ella ejerce continuamente sobre los niños: ella ejerce continuamente sobre los niños; ella endurece su temperamento por medio de pruebas de toda especie; ella enseña en qué hora es pena y qué es dolor*" rousseau.idoneos.com › La infancia en el discurso de Rousseau

¹¹ Siendo que la infancia es un término polémico es necesario interrogarse de qué infancia se habla cuando de forma directa o indirecta se trabaja con este significante. La historia social, la historia de la pedagogía y la psicología social nos han mostrado que no hay una sola..

¹² En la época antigua (siglo IV d.C.) se interpreta a la infancia mística como un saber que se debe callar. El pathema (experiencia mística no se sabía sino se padecía) se torna máthema, el no-poder-decir de la infancia se torna una doctrina secreta sobre la que pesa un juramento esotérico.

¹³ experimentar significa necesariamente volver a acceder a la infancia como patria trascendental de la historia, del mismo modo que la experiencia, como infancia y patria del hombre, es algo de donde siempre está cayendo en el lenguaje y en el habla. (Agamben, 2003/1997: 74)

las concepciones de la infancia no han sido estables sino, más bien, variables en dependencia de las distintas condiciones socio-históricas

La concepción de la infancia guarda coherencia con la sociedad vigente. Los principios de organización religiosa y militar presentes en períodos como el siglo XII y XIII dan origen a los niños de las cruzadas.

Los principios de organización educativa y científica del siglo XVII y XVIII dan origen al niño escolar. Los principios de organización industrial dan origen a los niños trabajadores y a los aprendices del siglo XIX. Los principios de organización familiar dan origen al hijo de familia que realiza todas sus actividades en el hogar bajo la tutela de los padres.

El fortalecimiento del Estado da origen a los hijos del estado, niños que desde muy pequeños pasan de manos de sus padres a las de un personal especializado que se hace cargo de ellos en guarderías y jardines infantiles, como se ve actualmente.

Esta misma situación se observa en las instituciones que se encargan de la protección del niño: de instituciones masivas tipo cuartel o convento se pasa a la institución escuela, institución taller o institución hogar.

Philippe Ariés con su obra “El niño y la vida familiar en el Antiguo Regimen”, publicado en 1960, es considerado como el pionero sobre el estudio de la infancia. En su trabajo se propone descubrir cómo la actitud de los adultos respecto a la infancia se ha transformado a través del tiempo, estableciendo una relación entre la historia de la educación y la historia social.

Se le da mucha importancia a la educación, sustituyendo a los padres en el aprendizaje. Posteriormente, (1973,1986, 1987) ha mostrado el carácter invisible de las concepciones de la infancia. La antigua sociedad tradicional occidental no podía representarse bien al niño y menos aún al adolescente; la duración de la infancia se reducía al período de su mayor fragilidad, cuando la cría del hombre no puede valerse por sí misma; en cuanto podía desenvolverse físicamente, se le mezclaba rápidamente con los adultos, con quienes compartía trabajos y juegos. El bebé se convertía en seguida en un hombre joven sin pasar por las etapas de la juventud, las cuales probablemente existían antes de la Edad Media y que se han vuelto esenciales hoy en día para prácticamente todas las sociedades, desarrolladas o no. Los estudios en torno a la vida privada han permitido a los historiadores considerar

temas que antes no se hubieran tomado en cuenta, investigaciones que permitieron que las mujeres y los niños fuesen posibles sujetos de estudios históricos, lo cual admitió, a su vez, que pasara de ser una categoría social invisible a una visible. Desde una perspectiva psicogénica de la historia de la infancia, De Mause (1991) enseña que las concepciones de la infancia están íntimamente asociadas a las formas o pautas de crianza. Se conciben éstas como formas o tipos de relaciones paterno filiales que han tenido un desarrollo no lineal en la historia de la humanidad.

Así tenemos los siguientes tipos: infanticidio (antigüedad-siglo IV); abandono (siglos IV-XIII); ambivalencia (siglos XIV-XVII); intrusión (siglo XVIII); socialización (siglos XIX-mediados del XX); ayuda (se inicia a mediados del siglo XX). En este contexto, las concepciones de infancia están determinadas por la secuencia continua de aproximación entre padres e hijos a medida que, generación tras generación, los padres superaban lentamente sus ansiedades y comenzaban a desarrollar la capacidad de conocer y satisfacer las necesidades de sus hijos.

Las variaciones que han sufrido en el espacio y en el tiempo son una prueba de su carácter sociohistórico. Las transformaciones que han afectado a la percepción de la infancia moderna están íntimamente ligadas a los cambios en los modos de socialización.

La categoría de infancia es, en definitiva, una representación colectiva producto de las formas de cooperación entre grupos sociales también en pugna, de relaciones de fuerza, de estrategias de dominio. La categoría de infancia está orientada por intereses sociopolíticos; incluye, bajo diferentes figuras encubiertas, una aparente uniformidad que ha permitido concebir proyectos educativos elaborados en función de grupos de edad y de prestigio, y que hace viables códigos científicos tales como los discursos pedagógicos, la medicina infantil o la psicología evolutiva.

Todas estos saberes son inseparables de las instituciones, de las organizaciones y de los reglamentos elaborados en torno a la categoría de infancia que a su vez se ve instituida y remodelada por ellos.

Elizabeth Jelin, en "Pan y Afectos" hace hincapié en como la literatura antropológica se ha especializado en analizar comparativamente la organización social de la familia, el parentesco y la reproducción. Se distingue

analíticamente unidades domésticas, familias, grupos residenciales y viviendas, siendo un proceso en curso en las culturas occidentales mostrando entrecruzamientos de instituciones y normas en la organización social en culturas africanas y asiáticas. La organización social de las actividades domésticas incluye la producción y el consumo de bienes y servicios de subsistencia, así como las actividades ligadas al cuidado y sociabilización de los hijos. Las redes de ayuda entre parientes o vecinos, incluye a todos los sectores sociales, ya que aunque se pueda contar con guarderías o servicio doméstico, muchos niños son cuidados por abuelas o vecinos no convivientes, complementándose en las responsabilidades domésticas. Los padres y madres son en relación a las expectativas sociales y preceptos legales, los responsables de dar protección y cuidado a sus hijos.

El derecho de los niños a una infancia protegida ha sido sancionado por la Convención de los Derechos del Niño, derechos que pueden llegar a interferir en el poder y autoridad de los padres. Casos de abandono, maltrato y violencia son los más corrientes. Otros, como el abuso sexual y el incesto permanecen mucho más ocultos.

Jelin expresa que la falta de correspondencia entre la convivencia y el sistema de responsabilidades introduce una gran dificultad con los sistemas de captación de datos sobre la familia y el hogar, sólo la investigación especializada podrá captar la magnitud de estas responsabilidades familiares.

En palabras de esta autora ...” Como ocurrió en otros temas de la domesticidad, la invisibilidad social oculta un fenómeno social significativo, cuya magnitud seguramente varía según la clase social y el momento del curso de la vida. Sin duda, también juegan un papel en la determinación de las variaciones y en la magnitud de estas tareas el hecho de que se transite una coyuntura de auge o de crisis económica, y la vigencia de las políticas sociales orientadas al bienestar.....”

Cuando los niños se hacen visibles comienzan a ser objetos de interés, Donzelot atribuye estas transformaciones, en un principio a la influencia de la medicina doméstica y las prácticas de higiene, sociedades de protección de la infancia y legislaciones al respecto. El rigor del trabajo de Donzelot sirve para *“sacar a la luz las piezas de un dispositivo enigmático, en*

este caso las del mecanismo familiar en sus relaciones con la actual organización social". (*Infancias Publicas no hay derecho*, pag 28)

"Ni destruida ni piadosamente conservada la familia es una instancia en la que la heterogeneidad de las exigencias sociales puede ser reducida o funcionalizada, estableciendo una práctica que ponga en flotación las normas sociales y los valores familiares, y que cree al mismo tiempo una circularidad funcional entre lo social y lo económico, Freud con Keynes " (Donzelot, J., 1979:11).

Citando a Michel Foucault, Donzelot trabaja para *"identificar un campo de prácticas que pueden ser consideradas como directamente portadoras de las transformaciones que se intentan analizarTécnicas todas que en su momento inicial encuentran su polo de unificación en lo que se llamaba entonces la policía"* (Donzelot j, 1979-10). Este concepto no en el sentido represivo sino como el Estado regulador de todo lo que se relaciona con el bienestar de la población general. *"..La policía tiene como misión asegurar el bienestar del estado mediante la sabiduría de sus reglamentos, y aumentar sus fuerzas y su poder tanto como sea capaz. La ciencia de la policía consiste, pues, en regular todo lo que se relaciona con el estado actual de la sociedad, consolidarla, mejorarla y hacer de tal forma que todo contribuya al bienestar de los miembros que la componen."*

Plantea Jacques Donzelot en su libro " Policías de las familias" (1990) que el problema de la familia no es el de su conservación sino el de su transformación. En el principio de la Modernidad el Estado quiso imponer el modelo de familia burguesa, que con el correr hacia el mundo moderno se pone en tensión con la diversidad de imaginarios de familia, no gozando de coexistencia esta pluralidad, intentando intervenir a través de ese modelo burgués.¹⁴

¹⁴ Siguiendo con el autor, en los procesos de sociabilización de las familias, se distinguen tres momentos, el de la a) moralización con la acción de las instituciones de la caridad cristiana , conectando la moral con lo económico. se interviene a través de la ayuda material. Se vigila a las familias, principalmente de clases bajas, hasta en los actos más íntimos. b) Normalización: A través de la filantropía se trata de combatir las familias numerosas , la promiscuidad familiar y el trabajo infantil . El niño se disputa entre los valores familiares y los de la escuela y c) contrato tutela: el proceso de regularización de las familias se completó con la transferencia de soberanía de las familias moralmente insuficientes hacia los magistrados, filántropos , médicos. La intervención de las instituciones estatales se hace inevitable en las familias.

Este es el papel de la policía, entendido entonces en una acepción infinitamente más amplia que su actual versión represiva: una ciencia del bienestar al servicio de la soberanía nacional. En el siglo XIX, toma los múltiples rostros de la filantropía. Prácticas que confluyen, a principios del siglo XX, en la

Es por ello, que siguiendo esta idea de transformación de las familias, con la coexistencia de culturas con leyes morales diferentes históricamente, se convierte en un desafío de las políticas públicas de instituir nuevos rumbos, ya que no se trata de sustituir una familia convencional con una lésbica u homosexual, sino de reflexionar sobre un significativo de familia que opera en la sociedad.

En el siglo XX se produjo el reconocimiento que los niños y adolescentes son personas, esto es, son sujetos activos con lo mismo derechos humanos que todas las personas, con la peculiar situación de su vida, de su entorno, de sus necesidades y de su superior interés.

La historia de la niñez en Occidente, expresa Eva Giberti, vinculada a poderes con finalidad proteccional, nos muestra como, prioritariamente existió dominación sobre los más chicos. Esto quiere decir que alguien debe ser obedecido sin discutir: la dominación exige una manifestación visible de tal obediencia y exige adhesión a la persona que manda y a las pautas en que esa persona se apoya.

Según el enfoque paradigmático serán las técnicas que se utilicen- No puede soslayarse como se inscribe la infancia en la política del momento, que es lo que se pretende con ella o desde ella El estatuto del niño como sujeto de Derecho, implica desde la nueva letra de la ley un cambio de paradigma: el del niño objeto de tutela.

3. LOS DISPOSITIVOS AL SERVICIO DE LA ESCUCHA.

Muchos son los dispositivos que se ponen en movimiento a efectos de cumplir con la escucha del niño de una manera, que sumado al reconocimiento de un derecho, lo instituya en su condición de sujeto. En ese

creación del llamado sector social. De este sector social la familia constituirá el epicentro. Por un lado es el punto de mira de las empresas higienizadoras, que desestabiliza la autoridad patriarcal para poder insuflar las normas que aseguran la conservación, calidad y disponibilidad social del individuo. Por otro lado, es un punto de apoyo de una moralización de las relaciones por medio del ahorro, de la educación y de la sexualización. Así se explica el éxito del psicoanálisis, por su capacidad operativa sobre esta nueva disposición de la relación familia-sociedad.

sentido, conforman un dispositivo mayor que es la red que se constituye con todos esos recursos.

No obstante dar una definición del término, resulta interesante reflexionar cómo esos dispositivos jurídicos -institucionales sirven para instituir legalidad en los sujetos.

Elegiré para su tratamiento, los que considero son troncales y denominadores comunes a la generalidad de las intervenciones, sin dejar de resaltar que, según la definición que renglón seguido se esboza, sería de imposible concreción enumerar taxativamente los dispositivos que cotidianamente se ponen en movimiento.

A fin de dar un concepto de dispositivo, seguiré a Giorgio Agamben en sus trabajos metodológicos.¹⁵

Así que el maestro comienza —En filosofía las cuestiones terminológicas son importantes”, comentando luego la diferente trascendencia que se ha dado en dicha reflexión a la precisión terminológica en la definición de sus términos técnicos. Más allá de este señalamiento, Agamben (2014) va a bucear en los orígenes de la palabra —dispositivo”, como término decisivo en la estrategia del pensamiento de Foucault.

De esta forma y antes de seguir con su teorización Agamben transcribe la cita de la entrevista que Foucault en 1977 esboza una especie de definición: “ *lo que trato de determinar con este término es un conjunto absolutamente heterogéneo que implica discursos , instituciones , estructuras arquitectónicas , decisiones regulativas , leyes , medidas administrativas , enunciados científicos , proposiciones filosóficas , morales y filantrópicas , en breve : tanto lo dicho como lo no - dicho , estos son los elementos del dispositivo . El dispositivo es la red que se establece entre estos elementos...con el término dispositivo entiendo una especie – por si decir – de formación que en un determinado momento histórico tiene como función*

¹⁵ Si bien la filosofía de Agamben trabaja múltiples planteos metodológicos, en plano diversos tanto en textos de Filosofía, filosofía moral, ciencia política, etc. elegimos seguir los textos centrales que son “Qué es un dispositivo” “Signatura rerum” .

*esencial responder a una urgencia. El dispositivo tiene entonces una función esencialmente estratégica.... he dicho que el dispositivo es de naturaleza esencialmente estratégica , ello implica que se trata de una cierta manipulación de relaciones de fuerza , de una intervención racional y convenida en las relaciones de fuerza , sea para desarrollarlas en determinada dirección , sea para bloquearlas o para estabilizarlas o utilizarlas . El dispositivo siempre está inscripto en un juego de poder pero también siempre ligado a los límites del saber que derivan de él y, en la misma medida lo condicionan. El dispositivo es esto: El dispositivo es esto: un conjunto de estrategias de relaciones de fuerza que condicionan cierto tipo de saber y son condicionadas por ellas “*¹⁶

Resumiendo, Agamben (2008) va a resaltar tres puntos relevantes:

a) Que el dispositivo es un conjunto heterogéneo que incluiría tanto lo lingüístico como lo no lingüístico: discursos, instituciones, edificios, leyes proposiciones filosóficas etc. siendo la red que se establece entre estos elementos. b) Se entiende que el dispositivo al inscribirse siempre en una relación de poder tiene una función estratégica concreta. c) Como tal, resulta del cruce entre relaciones de poder y relaciones de saber.¹⁷

La hipótesis que sostendrá Agamben (2014:12) es que este término en la filosofía foucaultiana es un término técnico esencial a su pensamiento, como un término general ocupando el lugar de lo que define críticamente —los universales—. Destaca el rechazo de Foucault a ocuparse de ciertas categorías universales (El Estado, la Soberanía, la Ley, el Poder) pero esto significa que en su pensamiento no haya conceptos operativos de carácter general. Los dispositivos , de hecho son aquello que ocupa el lugar de los universales en la estrategia foucaultiana. Ni una particularidad ni una generalidad obtenida por abstracción : “más bien como decía en la entrevista de 1977, “la red(le réseau) que se establece entre estos elementos “ Antes de seguir el análisis del uso foucaultiano de la palabra dispositivo , entrará el autor a indagar en el uso

¹⁶ Citado textual de Foucault .M, “Dits et écrits”. Vol. III, pp. 229-300. En Agamben 2014, pag.8.

¹⁷ Este tipo de relaciones son ampliamente descritas respecto de los capitales simbólicos que se juegan en ellas por Bourdieu (2008) Analizados en diferentes planos, atraviesan la totalidad de la obra.

común del término , distinguiendo tres acepciones del término : a) Un significado jurídico , como la parte que contiene una decisión , separada de la motivación : la que decide y dispone ; b) un significado tecnológico , como la forma que se disponen las piezas de una máquina y por extensión el mecanismo mismo , y c) significado militar : medios dispuestos de acuerdo a un plan.¹⁸

Agamben propone para poder avanzar en el desarrollo teórico en un nuevo contexto y generalizando aun más la amplia clase de los dispositivos foucaultianos llamará dispositivo literalmente a cualquier cosa que de algún modo tenga la capacidad de capturar , orientar , determinar , interceptar , modelar , controlar y asegurar , conductas , opiniones , discursos , de los seres vivientes . Llamará sujeto a lo que resulta de las relaciones entre los vivientes y los dispositivos. O sea los dispositivos siempre implican un proceso de subjetivación es decir, deben producir su sujeto. Así un mismo individuo puede ser el lugar de múltiples procesos de subjetivación, máxime si advertimos el enorme crecimiento de dispositivos en nuestra época.¹⁹

Acá la pregunta central que dado el objeto de este trabajo se nos revela importante para tomar este punto de vista teórico y con una proyección en el pensar condiciones de posibilidad para producir un cambio , un movimiento . Agamben plantea ante esta captura del sujeto De qué modo

¹⁸ Concluye Agamben que estos tres significados de algún modo están presentes y que tanto el uso común como en el foucaultiano el término parece referirse a un conjunto de prácticas y mecanismos , vinculando esto a posteriores teorizaciones que el autor realiza ligadas genealogía teológica de la economía , asumiendo sobre si su esfera semántica. Los dispositivos a los que se refiere Foucault de algún modo conectados con esta esfera teológica , de alguna manera pueden ser reconducidos a la fractura que divide , y a su vez articula en Dios el ser y la praxis .El termino dispositivo nombra aquello en lo cual y a través de lo cual se realiza una actividad pura de gobierno sin ningún fundamento en el ser .Por esa razón los dispositivos siempre implican un proceso de subjetivación es decir , deben producir su sujeto .(Agamben :2014:18) No puede dejar de advertirse que Agamben advierte en la fase actual del capitalismo que ya los dispositivos actúan con procesos de desubjetivación ya que en todo proceso de subjetivación hay implícito un proceso desubjetivante .Las sociedades contemporáneas se presentan así como cuerpos inertes atravesados por gigantescos procesos de desubjetivación a los que no les corresponde ninguna subjetivación real .

¹⁹ Agamben llega a señalar que parecería que hoy no hay un sólo instante de la vida de los individuos que no esté modelado, contaminado, o controlado por algún dispositivo (2014 ;19)

podemos enfrentar esta situación. ¿Cuál es la estrategia que debemos seguir en nuestro cuerpo a cuerpo cotidiano con los dispositivos?.

Volvamos acá a la definición foucaltiana: la estrategia elegida en una intervención racional podría ser diversa en la manipulación de las relaciones de fuerza, según la dirección elegida (desarrollarlas en alguna dirección, bloquearlas, estabilizarlas, utilizarlas etc.)

A este tipo de teorizaciones se les ha criticado el hecho de que en algún punto se limiten a una faz descriptiva , quedando pendiente la concreción de alguna reflexión en términos prescriptivos , que si bien esboza Agamben planteando la urgencia de una intervención a fin de limitar la expansión invasiva de los dispositivos, podría entenderse no llega a ser desarrollada .

Ello no implica que no podamos, tomando la riqueza analítica que ofrece, leer y confrontar la problematización de la escucha del niño con el resultado del trabajo de campo realizado y así intentar definir lugares y dispositivos puestos en marcha en la intervención, siempre con el lineamiento de abordaje que da cuenta el presente trabajo.

3.1 QUE ES LA RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS- CEREMONIA MINIMA.

En el sentido antes apuntado, y teniendo en consideración la selección necesaria de los principales dispositivos utilizados, me referiré en primer lugar al que define o da el marco necesario para que se desplieguen muchos otros, según el caso concreto.

Proviendo el teatro etimológicamente del griego *theatrón*, que puede traducirse como el espacio o el sitio para la contemplación, valga la similitud en esta acepción, con el ámbito que se genera al recibir a los progenitores a la audiencia planteada en esta área de resolución alternativa de conflictos.

Desde ahí trataré de describir cada uno de los actores, sus roles y personajes que eventualmente pueden formar parte de esta puesta en escena con el fin de contemplar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ese es el escenario, y los adultos así lo deben entender, y situarse como público activo para la contemplación de los mismos.²⁰

Como expresa Hannah Arendt “ Los seres vivos hacen su aparición como actores en un escenario preparado para ellos. El escenario es el mismo para todos los que están vivos, pero parece distinto para cada especie, diferente incluso para cada individuo “. ²¹

El telón se abre recibiendo a las partes, con la apertura de la audiencia, donde me presento con mi nombre, cargo que ocupó, explicitando algunos de los objetivos tenidos en cuenta para la creación de la Defensoría en Resolución Alternativa de Conflictos, cuales son la cesión de un espacio para que los progenitores puedan acordar, siendo los mejores conocedores de su realidad y la de sus hijos, de qué manera darán cumplimiento a la ley, en el respeto por los derechos de los niños, amparados por la CIDN , que al tener jerarquía constitucional, ubica a los derechos de éstos por encima del de las partes convocadas.

Acto seguido se delimita el marco de trabajo, es fundamental que las partes comprendan que se deben centrar en las cuestiones parentales. Esto es importante para la concientización de que lo que la ley ampara es el interés supremo del niño, y en ese sentido deberán realizar el esfuerzo de poder distinguir su propio interés del de aquél, poniendo en cuestión que no siempre “...lo que pienso como mejor para mi (en relación al interés del niño) es lo mejor para mi hijo.” ²²

²⁰ examinar, analizar.(kontem'plar) **1.** mirar algo con atención y sin prisas **2.** tener en cuenta a alguien o algo Contempló su opinión. Consultado el 13/10/2015 en :es.thefreedictionary.com/contemplar

²¹ Hannah, Arendt .(año:.p 45). Cuando la autora habla de espacio público lo hace refiriéndose al mismo como escenario de la vida política. Me resultó pertinente la referencia pues, asumo que la gestión de las cuestiones familiares es en sí misma una cuestión política.

²² Ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. as. Que”...el concepto de interés superior del niño se conecta con la idea de bienestar en la más amplia acepción del vocablo, y son sus necesidades las que definen su interés en cada momento de la historia y de la vida...” (conf. SCBA, C 99273 S 21-5-2008, F.M. C/ R.L. S/venia Supletoria).

También se les informa del rol de efector jurídico, y de la posibilidad de requerir el soporte en el proceso de los equipos técnicos compuestos por una Psicóloga y una Asistente Social.

Se les explicita que, en algunos casos puede ser conveniente llevar adelante un proceso paulatino, o de prueba, pudiéndose fijar una nueva audiencia, (denominada de seguimiento) que es un recurso eficaz cuando las partes necesitan acordar provisoriamente y evaluar si se ajusta en la práctica a la realidad de las partes y el bienestar de los niños y su adecuación a los cambios de la dinámica familiar.

Ante el desconocimiento de este espacio en particular – leído como parte del desconcierto general tienen los ciudadanos sobre los espacios institucionales de la administración pública y el alcance de su actuación en el sentido de que se les pueden brindar y que no- la información descripta en el discurso de apertura funciona como una especie de recaudo necesario para la construcción de la confianza en el espacio que se les ofrece, y opera prima facie, de manera preventiva de la frustración que significa acudir en búsqueda de lo que quizás no se brinde en ese espacio institucional.

El discurso de apertura es ineludible para el buen desarrollo y finalidad de la audiencia, me encuentro repitiendo el mismo texto audiencia tras audiencia.²³

A diferencia de los llamados métodos RAC, los Tribunales necesariamente utilizan un método adversarial de adjudicación. El juez arriba a una decisión después que se han ventilado y probado los hechos en un procedimiento contencioso que demanda tiempo, angustias, dinero y nuevas fricciones entre las partes.

La transmisión de la experiencia que adquirí en 22 años de trabajo profesional fuera de la Defensoría se traduce en un dato objetivo a considerar

²³ Lo nuevo no está en lo que se dice, sino en el acontecimiento de se retorno .Michel Foucault "El orden del Discurso" Editores Fabula Tusquets.Borges plantea esta situación en un texto de ficción como "Pierre Ménard, autos del Quijote" que supone la misma gráfica que la obra de Cervantes, en el siglo XVIII en Francia .El Quijote no es el mismo porque dialoga con un contexto distinto y dice otras cosas con las mismas palabras. Citado por María Elena, Eilbaum, Diana Teresa .Risolia, Matilde.(2006).*Mediación.Diseño de una Práctica*.Buenos Aires. Librería Histórico..

por las partes, y así lo manifiesto.... Lo que dictaminan los jueces en sus sentencias se ajustan a lo prescripto por la ley pero no necesariamente a la realidad de la familia involucrada. Esto lleva a menudo al incumplimiento de lo allí ordenado, pudiendo profundizar la conflictiva ya planteada.

Aparece, en consecuencia, la real necesidad de encontrar otros métodos de solución de controversias. La enumeración de las formas alternativas al litigio, ilustrativa y no exhaustiva comprende: la negociación, la conciliación, la mediación, la transacción, arbitraje, excediendo el fin de este trabajo el explayarse en cada uno de ellos.

Cuando entre las personas se suscita un conflicto, lo ideal es que acudan a un método colaborativo para solucionar el problema, lo que no siempre es fácil pero merece un esfuerzo, especialmente si las partes deben apoyarse una en la otra en el futuro.²⁴

La escena que arma el conflicto es la puerta de entrada a un mundo al cual nunca podríamos acceder de otro modo. Allí encontramos sujetos que tienen historias de vida y relaciones vinculares de vieja data, situaciones repetidas muchas veces que cargan con temores, ideales, fracasos, etc.. , que han urdido un nudo dramático que no pueden desanudar, que pertenecen a distintos segmentos sociales, y que en muchas ocasiones representan prototipos de la cultura ciudadana.

3.2 UNO DE LOS METODOS PRIVILEGIADOS EN EL AREA RAC: LOS PRINCIPIOS Y HERRAMIENTAS DE LA MEDIACION.

Dentro de los distintos métodos RAC, no podemos soslayar la utilización que de manera privilegiada se le otorga a los principios y herramientas que contiene la mediación.

Por el contrario, si bien el referido método contiene un procedimiento o camino que va haciendo andar el mediador, proceso que lo enviste de una

²⁴ Pruitt, Dead G.-Kressel, Kenneth: Introducción: An averiew of mediation research, en Kressel, Kenneth:Pruitt, dean G. y asoc:Mediation Research, San Francisco, 1989, pp.1/2..

formalidad específica y propia, no es éste al que se ata el operador en la labor que se da cuenta en este trabajo, circunstancia que lo nutre de una flexibilidad, portadora a la vez, de amplitud en el momento de escoger la estrategia de intervención, convirtiéndose de esta manera en un dispositivo más, dentro de otros tantos.

Antes de adentrarnos al tratamiento de las características de la mediación, intentaría una definición de conflicto, tomando la que trabaja Remo F. Etelman en su libro Teorías de Conflictos, donde utiliza un criterio sobre la índole de los objetivos que cada miembro de la relación intenta alcanzar con las conductas recíprocas que realiza o se propone realizar. Serán relaciones de conflicto cuando sus objetivos sean incompatibles, o todos o algunos miembros de la relación los perciban como incompatibles.

En los conflictos familiares, éstos objetivos incompatibles suelen encarnarse en los propios niños, por eso, traspasando los límites de la mediación, o mejor dicho, utilizando el concepto de actores del conflicto, se procede a la escucha del mismo con el recurso que ofrece la interdisciplina.

Mediación es un término utilizado para describir un procedimiento en el cual un tercero imparcial facilita a las partes a comunicarse entre sí y a realizar elecciones voluntarias e informadas, en un esfuerzo por resolver su conflicto ²⁵

La mediación es un proceso no adversarial de solución de controversias en la que un tercero imparcial crea condiciones para que los participantes puedan construir una perspectiva común, diferente del problema, que incluya el reconocimiento de la visión del otro. En cuestiones familiares se reconoce a la mediación un valor especial para el tratamiento de las diferencias y de los conflictos de la familia.

Es necesario partir de la concepción que entiende a la mediación como un instituto que aporta a una transformación cultural, en el sentido de colaborar con la modificación de una concepción litigiosa como forma de

²⁵ Normas recomendadas para programas de mediación anexos a los tribunales, Centro para la Resolución de Disputas, Instituto de Administración Judicial, EE.UU.

abordar las diferencias entre los individuos, promoviendo en los ciudadanos una actitud proactiva ante la búsqueda de soluciones de sus conflictos.

La característica de la mediación que recupera la posibilidad de las partes de delinear y encontrar sus propias soluciones, que los reflejen en su singularidad, se denomina "**autocomposición**".

La invitación a la "autocomposición" en la mediación la transforma en particularmente valiosa para el abordaje de los conflictos familiares, potencia la autonomía de sus miembros y fortalece el sistema familiar, produciendo soluciones que respetan su singularidad, sus propias formas, intimidades y coordinaciones posibles.

L. Schwarstein se pregunta ¿cómo situar la mediación en la relación dialéctica de individuo y sociedad?, y responde diciendo: Paul Ricoeur habla de la tensión entre las relaciones "cortas" de persona a persona, y las relaciones "largas " mediadas por las instituciones. La resolución de los conflictos se ha ido "alargando" a través de la interposición de las instituciones jurídicas. La apelación al protagonismo de las partes es un intento de acortar nuevamente las relaciones que nunca debieron alargarse, pero ello no significa desconocer el rol tutor del Estado.²⁶

En el mismo sentido, E. Corbo Zabatel dice: " Si algo valioso podemos decir de la mediación, es que restituye a un sujeto que el discurso jurídico, al igual que otros discursos borran. La naturaleza de la mediación tiene como condición la inclusión del sujeto y junto a ella la de la intersubjetividad , por fuera de la cual no hay manera posible de vida colectiva medianamente armónica. Es en el terreno común de las representaciones, siempre problemático, siempre complejo, que se plantea un desafío ético y cognitivo por efecto de la asunción con todas las implicancias que tal acto tiene. ²⁷

²⁶ Shvarstein, Leonardo "La mediación en contexto" en Gottheil, Julio y Shiffrin, Adrian (comps.), Mediación una transformación en la cultura. Paidós Buenos Aires, 1996

²⁷ Corbo Zabatel, Eduardo, "Sobre prácticas y escenarios", publicado en la trama, Revista Virtual Interdisciplinaria de Mediación y Resolución de Conflictos, núm. 2, diciembre 2002, www.revistalatrma.com.ar.

Otra nota descriptiva de la mediación resalta la **neutralidad** del rol del tercero, la que puede ser desarrollada desde múltiples aspectos.²⁸

Por un lado el tercero facilitador no representa ni debe representar los intereses de ninguna de las partes, no toma decisiones, no da opiniones ni consejos, ni tiene una solución ya pensada para el problema. Para reforzar la imparcialidad se suele explicitar por el mediador que no conoce a ninguna de las partes o que no ha hablado con ninguna de ellas sobre las cuestiones a resolver.

En términos generales, se sostiene que: el mediador no someterá a su propio juicio moral la conducta ni las pretensiones de los disputantes, así como tampoco las propuestas de solución que se den. Dará lugar al sistema valorativo y cognitivo de los disputantes. Se abstendrá de poner en juego sus simpatías y antipatías que lo comprometan en el enfrentamiento. Se destruirá narcisísticamente. Evitará el establecimiento de alianzas entre las partes.

J. Folger y T. Jones sostienen que : La influencia del mediador es inevitable en virtud de lo que sabemos sobre la naturaleza fundamental de cualquier interacción humana: no podemos formar parte de una interacción sin contribuir a darle forma, moverla y dirigirla continuamente”.

Resulta sumamente relevante para la aplicación de este concepto la construcción que se realiza del rol que se ocupa, que en el caso particular, se suma al de mediador el de operador jurídico, ya que el método alternativo se encuentra inmerso en una agencia jurídica.

Respecto de los procesos de subjetivación -desubjetivación es pregunta central que somos en la maquinaria, que papel cumplimos dentro de la red. No podemos de dejar de ver que también somos resultados del dispositivo que intentamos analizar, que nos implica, por lo que esta operación debe agudizar los controles epistemológicos.

Al igual que en el caso del mediador , y pensado desde la regla que enuncia Freud en referencia a la abstinencia para el psicoanalista como

28 Definimos a la neutralidad en mediación familiar, como la capacidad y esfuerzo del mediador para trabajar desde ideas que reflejen pautas que encajen con el comportamiento y los significados de la familia. Mediación Familiar. Familia y Mediación Ponencia presentada y publicada por las autoras en las PRIMERAS JORNADAS UNIVERSITARIAS SOBRE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. *Estado actual en el panorama Latinoamericano*. Santo Domingo, 26 de setiembre al 5 de octubre de 1999 Por Silvia www.fundacionlibra.com.ar^E. Vecchi y Silvana Greco.

condición para el desarrollo de la cura, se traduce en el rol en análisis en no disparar rápidas y lúcidas conclusiones, dado que nuestro conocimiento no alcanza para entender la posición subjetiva de quien habla.

La problematización de cualquier cuestión nos hace reflexionar sobre la misma, y a poco que lo hago tomo conciencia de la complejización que posee para mí, traducir en palabras escritas como construyo mi rol cotidianamente.

Puede obedecer a que ha sido un proceso que deviene de mucho tiempo, donde se han entrelazado experiencias personales, de capacitación, académica y laborales.

Es innecesario el análisis de esta cuestión en sí misma, sólo deviene impostergable como parte ineludible de la problematización de la escucha del niño, ya que conforma una vía, dentro de otras, de la efectivización oportuna del derecho constitucional del niño a ser oído.

Me defino en mi función como un facilitador de la comunicación entre los que participan en el proceso y asesor jurídico de las partes. Gran parte de mi acción está centrada en desarrollar destrezas en el uso de herramientas comunicacionales y referenciar el escenario que de no llegar a un acuerdo podrían obtener en un espacio con intervención de un juez.

Desde una perspectiva comunicacional el encuentro es un evento comunicativo, un proceso conversacional que me compromete en una exploración a través del diálogo de los significados de nuevas narraciones, de nuevas realidades para su apropiación por los protagonistas.

Si bien excede el objeto de esta presentación el ahondar sobre cuestiones de índole ético en la construcción del referido rol, traigo a colación palabras de Hannah Arendt (en relación a ello: "...el hecho de que normalmente se traten las cuestiones del bien y del mal en los cursos de "moral" o "ética" sirve para indicar lo poco que se sabe de su sujeto, pues "moral" viene de *mores* y "ética" de *ëthos*, término latino y griego que significan "costumbres y "hábito"; la palabra latina se relaciona con las normas de conducta, mientras que la griega deriva "hábitat" como nuestros hábitos.

Específicamente, en mi función, en la práctica cotidiana esto se traduce en el recibir a Pedro, Juana, José o Claudia, a transferir a cada uno de

ellos que son captados en su individualidad y no presa de una labor mecanizada y desprovista de su historia. En el mismo sentido, el respeto por el principio de la autonomía de la voluntad, en el marco de las disposiciones legales.

Desde otra perspectiva, el seminario dictado de Infancia, Psicoanálisis y Educación ²⁹ despertó el interrogante sobre qué cosa hacemos desde nuestra función para que los progenitores puedan hacer propio su rol, y de qué manera el derecho, ámbito jurídico de inscripción de la ley influye en la educación de los hijos. Es posible dentro del contexto descrito educar a la familia?

La respuesta surge sin desánimo en una negativa. Los operadores especializados no se encuentran obligados a realizar esta práctica en el sentido amplio, pero a poco de andar existe un territorio desprendido de un supuesto Estado de Bienestar donde a través de las políticas públicas se desplaza ciertas áreas del conflicto social a la esfera de la acción pública.

En una de sus primeras obras, *La Reproducción* (1972), Bourdieu hace hincapié en el carácter determinista y reproductivo del habitus, concretamente en lo que se refiere al sistema educativo como transmisor y reproductor de habitus diferenciados. En esta obra, Bourdieu habla de la inculcación, que supone una acción pedagógica efectuada dentro de un espacio institucional, sea familiar o escolar, por agentes especializados dotados de autoridad, que imponen normas arbitrarias valiéndose de técnicas disciplinarias. ³⁰

Los operadores del sistema normativo (ya sea administrativo, judicial, educativo) necesitamos una sólida formación en estos aspectos ya que cada acto implica, con mayor o menor entidad, al menos estar en

²⁹ Carrera de Especialización Infancia e Intitucion(es) Asignatura: Infancia, Psicoanálisis y Educación. Dr. Leandro de Lajonquiere. Dictado el 7,8 y 9 de Noviembre de 2013.

³⁰ Más adelante, sin embargo, Bourdieu abandona término "inculcación" y habla de la "incorporación", comprendida como la interiorización por parte de los sujetos de las regularidades inscritas en sus condiciones de existencia. Una interiorización que, pese a tener cierto grado de determinismo, permite la reflexividad del agente social, y con ello, cierto cambio y adaptación de los habitus.

conocimiento de la complejidad social de nuestros días , entender las tensiones, los desacuerdos radicales , posturas divergentes y hasta contrarias que nos impone la necesidad de encontrar una plataforma de pensamiento ético, válida y sólida , un fondo en el que pueda anclar nuestra razón ética evitando así andar a la deriva .

La reflexión sobre la forma de intervenir en el conflicto que se plantea, debe ser un principio rector en la práctica cotidiana. Esto no se logra solamente con la preparación teórica y práctica sobre métodos de resolución de conflictos, sino con el compromiso en la construcción de una sociedad más pacífica, en contraposición al carácter violento que la aplicación del sistema jurídico pudiese dar lugar.

Así mismo, como todas las profesiones cuyo objeto se centra en la persona humana, el rol profesional debe promover y garantizar el cumplimiento de reglas y principios deontológicos, conduciéndose moralmente, única forma que ese Código ético se inserte en la labor profesional.

Otra característica importante es la **confidencialidad**, que consiste en preservar el secreto de todo lo que sea revelado en las audiencias. Esto colabora con que las partes se sientan relajadas en poder manifestar las alternativas que consideren pertinentes para sí, sabiendo que nada de lo que dicen será usado en su contra de fracasar esa instancia y deber recurrir a un juez.

El éxito de la mediación depende en gran parte de la certeza que tengan las partes sobre la privacidad con que ha de conducirse el proceso. El mediador está obligado a guardar secreto acerca de las manifestaciones, documentos e informes obtenidos durante el desempeño de su función. Este deber de confidencialidad le es debido a las partes entre sí y también respecto de terceros. Sólo en el supuesto de que aquéllas lo autorizaren podrá revelar las situaciones que haya conocido en la mediación.

Los límites que se trazan en la aplicación de este principio rector en la práctica, desemboca en cuestionamientos cuando se revela alguna información que obliga desde la prescripción legal a la denuncia de ese hecho o situación. En consecuencia, cede en algunos supuestos el principio como por ejemplo cuando se tomare conocimiento de hechos que originaren o

podieran configurar delito, cuando del desarrollo del proceso pudiera inferir situaciones que pusieran en riesgo la integridad física o psicológica de alguna persona.

Que el procedimiento sea informal (en el sentido de no estar atado a ningún método de resolución alternativa de conflictos en particular) , es lo que permite, desde mi desempeño profesional, usar algunas herramientas, desechar otras, o en definitiva encontrar el método que se ajusta a esas partes, a esa problemática.

Como el área se denomina RAC y no de Mediación, contiene implícita la licencia necesaria para que en el rol de facilitador (de una comunicación) y capacitado a ese efecto, se establezca un método propio que no se apega tajantemente al procedimiento de mediación, pero sí a lo que requiere el ámbito en consideración, a los recursos que se cuenta y a la normativa legal aplicable.

En ese sentido, es de aplicación al escenario descrito lo llamado por la Dra. Minnicelli “ceremonias mínimas” (Min, 2008 y 2010) en referencia al dispositivo clínico-metodológico, clave y llave para múltiples intervenciones posibles. Podemos servirnos de ellas más que como un concepto que admite una única definición, como una metáfora, es decir, un dispositivo para habilitar alternativas de análisis e intervención no convencionales.

Desde las primeras aproximaciones en ocasión de las clases de la especialización, el concepto de ceremonias mínimas explicitado por su mentada autora, me convocó a pensar el espacio generado donde desarrollo mi labor como una “gran” ceremonia mínima.

En palabras de la Dra Minnicelli, las ceremonias mínimas, en cuanto metáfora, resultan de la escucha activa de una forma discursiva que se recorta, circunscribe y puntualiza en función de lo dicho y de los hechos. Como todo dicho, como cualquier hecho, admite por su condensación vías diversas de análisis e investigación si nos permitimos interrogarlo. Las ceremonias mínimas resultan un marco simbólico que se agujerea por la pregunta que lo interroga, habilitando una hiancia, un vacío, “entre” lo dicho y lo no dicho; entre lo dicho y lo hecho;entre los hechos-muchas veces deshilvanados-; para decir y promover otros enlaces discursivos; es decir; nuevas formas de decir y de hacer que de ella deriven.

Las formas ceremoniales circunscriben un marco simbólico normativo y témporo-espacial para el despliegue de la escena cuyo guión será diferente según la institución y el para qué de la misma

En toda ceremonia se “juegan” diferentes roles, papeles o posiciones sociales encarnadas por aquellos investidos socialmente para desempeñar el papel elegido o asignado.

Convocadas las partes a la audiencia, se identifica en la misma: a) una apertura, que tiene que ver con la presentación referenciada en el punto anterior, donde a forma de ritual, se repite una y otra vez el marco de trabajo, se explicita la ley en tanto límite a la autonomía de la voluntad y se informa de los recursos que se les ofrece. b) Un despliegue que comienza con la expresión de los motivos que lo ubicaron en el rol de requirente, la situación familiar, la confección de la agenda de trabajo y el enfoque de los derechos de los NNA que se encuentran vulnerados y/o requieren de protección legal. Se trabaja con el discurso de los progenitores y es aquí donde se detecta o advierte la necesidad de dar paso al equipo interdisciplinario que generalmente incluye la escucha del niño o niña involucrada. c) Un cierre que se traduce con la fijación de las entrevistas con la Psicóloga y/o realización de informe socio ambiental o de lo contrario se formaliza el compromiso de las partes referido a como han entendido ellos dentro del marco legal explicitado, el respeto de los derechos de sus hijos.

Es por ello, que utilizando la autocomposición del conflicto como principio rector de la práctica, éste se vuelve obligatorio en un procedimiento estrictamente mediatorio, no así en esta instancia facilitadora, donde la elección de la intervención puede incluir, por ej. identificar en las partes la necesidad de algo imperativo que venga desde el afuera, utilizando en ese caso, la letra de la ley a ese fin, etc..

Este marco de trabajo se convierte en el punto de partida para establecer las diferencias de cada caso que permiten recrear otros encuadres de trabajo.

3.3 ¿ POR QUÉ ESCUCHAR AL NIÑO ? LA RESPUESTA DESDE LA LETRA DE LA LEY.

3.3.1 Sistema de Promoción y Protección de los derechos de Niños, Niñas y adolescentes: Convención Internacional de los Derechos del Niño Leyes Complementarias N° 26.061 y 13.298.

No podemos dejar de señalar que desde el advenimiento de la democracia, y al calor de las reivindicaciones por un derecho moderno, rodeado de garantías, que reformula algunos aspectos de los derechos de las mujeres y la readecuación de aspectos de las relaciones de familia (ley 23.364 patria potestad) 30 ley 23.51519 divorcio vincular 31 etc.) , se avanzó notoriamente en la condición jurídica de aquellos —niños” que solo llegan excepcionalmente a los —Juzgados de familia (alimentos, visitas, filiación, etc.) Niños o adolescentes de sectores medios o altos, reforma que se enriqueció con procesos cada vez más democráticos.

Para el resto de la infancia, o sea los “menores—, su condición jurídica seguía signada por procesos flagrantemente inconstitucionales. Se habilitaba en la práctica a castigar la pobreza mediante la intervención judicial coactiva del —Juzgado de menores” aplicada casi exclusivamente a niños de familias socialmente vulnerables. En este ámbito los procesos absolutamente informales y por lo tanto discrecionales, legitimaban medidas tomadas por este Juez, las cuales podían extenderse en el tiempo en forma indeterminada, teniendo como único límite la mayoría de edad de las personas involucradas.

En nuestro país, al atraso de la adecuación normativa de las leyes de infancia, se le opuso un alto grado de desarrollo y profundización académicos. Los especialistas en el nuevo derecho de la infancia llevaron adelante la construcción y consolidación de del marco teórico adecuado al plexo constitucional, además de una denodada lucha para que sean visibilizados y puestos en agenda. A mediados de la década del 90 en el plano teórico académico el desarrollo ya era lo suficientemente importante como para instalar un profundo debate sobre la urgencia y la sustancia de la reforma pendiente (Musa: 2008:5)

A partir de la Reforma Constitucional de 1994³¹ en la que se incorporó a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño entre los

³¹ Ley 24430 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 14-dic-1994 Publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 1995 número 28057 pág. 1. Ordenase la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional sancionada de 1953 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994

tratados internacionales de derechos Humanos (art. 75 inc. 22) comenzaron a tener estado parlamentario, varios proyectos de ley de Protección Integral de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y durante casi diez años se instaló en el Congreso una especie de ficción de tratamiento en comisiones de la necesidad y modalidades posibles de la reforma. Laura Musa, referente indiscutida de esta lucha, señala con claridad meridiana como, pareciendo un juego de espejos, el Congreso recolectaba datos sobre la situación material y jurídica de la infancia pobre en Argentina que se trataban descriptivamente con más detalles, recomendando con urgencia la reforma a la cual no se llegaba ... —una máscara ineficaz para producir una respuesta legal útil pero que sirvió para intentar mantener a los representantes políticos a salvo de la crítica por su inacción — (2008:11)

Como se ha hecho referencia es en el siglo XX que se produce el reconocimiento de los niños y adolescentes como personas, que son sujetos activos de los mismos derechos humanos de todas las personas.

El siglo XXI marca el desafío de cómo darles operatividad a esos derechos de jerarquía constitucional, ya que los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados requieren un ejercicio efectivo para no quedar reducidos a simples afirmaciones de deseos”³²

Es que cuando una Nación ratifica un tratado que firmó con otro Estado, se obliga internacionalmente a que sus órganos administrativos, jurisdiccionales y legislativos lo apliquen a los supuestos que ese tratado contempla, a fin de no comprometer su responsabilidad internacional.³³

Expresamente dispone la “Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”³⁴ que la Convención Sobre los Derechos del Niño es *de aplicación obligatoria...en todo acto, decisión o*

³² C:S: voto del Dr. Fayt, M.817.XXV

³³ C.S. Fallos 319:2411, 3148 y 323:4130; “Portal de Belén Asoc. Civil sin fines de lucro c/Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación/amparo” Nota al pie 5/03/02 E.D. 197-13-S.C.B.A. Ac. 78.446 27/10/01.-

³⁴ Ley 26061. B.O. 26/10/05

medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad (art. 2).

Considerar a los niños como titulares de derechos, conlleva a que merezcan protección ^{-35 36}

A nivel legislativo la ley 13.298 al disponer que para “ *determinar el interés superior del niño se debe apreciar la condición del niño como sujeto de derechos*” (art. 4.a) y la Ley 26061 al sostener que “ *se debe respetar su condición de sujeto de derecho (art. 3.a).*

La CDN es el primer instrumento jurídico internacional establece derechos humanos para el niño. El conjunto de derechos fundamentales no aparecían en textos anteriores. Reconoce derechos civiles semejantes a los adultos, plasmados en el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos.³⁷

Entre todos estos derechos constitucionales emerge el derecho del niño a ser oído, insertándolo entre las disposiciones que constituyen el conjunto de libertades fundamentales del niño y que no aparecían en textos anteriores, incorporándolo la CDN en su artículo 12: , el cual prescribe: “*Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional*”.

³⁵ doctrina de la protección integral , en contraposición a la doctrina de situación irregular cuando se los considera como objeto de protección. Ha declarado la Corte Interamericana de Derechos Humanos que “los Estados se comprometen a abandonar la concepción de niño como “incapaz”, logrando el respeto de todos sus derechos, así como el reconocimiento de una protección integral “-O.C, 17/02.

³⁶ En esta concepción que los niños son sujetos de derechos, se enrolan desde hace tiempo , tanto la Corte Federal junto la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -C.S. 29/10/97 Fallos 310:2214; S.C.B.A. Ac. 55828 9/2/99- Ac. 71.303 12/04/00 -Ac. 71380 24/10/01.-

³⁷ Ley 23.313, B.O. 13/05/86

A causa de las diversas interpretaciones y debates que generó dicho artículo, el “Comité de los Derechos del Niño”³⁸ emitió la “Observación General N°12”³⁹ con el objetivo principal de apoyar a los Estados partes en la aplicación efectiva del artículo 12 de la Convención ut-supra citada, y en particular esclarecer el significado e interpretación de dicho artículo.

Así las cosas, la Observación General N°12 se encargó de aclarar uno de los puntos más controvertidos, esto es, la mención de que todo niño tiene derecho a ser escuchado cuando "esté en condiciones de formarse un juicio propio". En ese sentido, el Comité precisó que dicha condición no debe verse como una limitación, sino como una obligación de evaluar la capacidad del niño de formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible, sin que los Estados partes puedan partir de la premisa de que un niño es incapaz.

Otro punto de debate que se intentó aclarar en la Observación fue la cuestión referida a que las opiniones del niño deben tenerse en cuenta “en función de la edad y madurez del niño”. Sobre este tema el Comité interpretó, una vez más, que se hace referencia a la capacidad del niño y no a su edad. Entonces la capacidad del niño es la que se debe ponderar para tener en cuenta sus opiniones en la medida correcta, como así también la capacidad de comprensión para el momento de comunicarle al niño la influencia que ha tenido su opinión en el conflicto que lo afecta y su resolución.

Asimismo el Comité cae en redundancia al insistir en que no basta con escuchar al niño sino que las opiniones del niño tienen que tomarse formalmente en consideración a partir de que el niño sea capaz de formarse un juicio propio, volviendo al primer punto de interpretación que hemos visto.

Otra aclaración formulada por el Comité de los derechos del niño hizo especial énfasis en que el artículo décimo segundo de la Convención no establece límite alguno de edad al derecho del niño a expresar su opinión, como así también aconsejó a los Estados partes que no introduzcan en sus

³⁸ El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. El Comité también supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Más información en <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

³⁹ La “Observación General N°12” (Documento disponible en la página Web www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/.../CRC-C-GC-12_sp.doc) fue emitida por el “Comité de los Derechos del Niño” en su 51º período de sesiones, en Ginebra, el 25 de mayo a 12 de junio de 2009.

normativas límites de edad que restrinjan el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que lo afecten.

En este orden de ideas, pareciera que el derecho del niño a ser oído y expresar su opinión según la “Convención sobre los Derechos del Niño”, se encuentra sujeto desde todo punto de vista a la condición de que el niño sea “capaz de formarse un juicio propio”, tornándose así en una norma insuficiente, que deja tal ponderación a criterio del juzgador y desemboca en el desamparo de los niños que no tengan tal nivel de madurez y/o capacidad adecuada.

La ley 26.061 sobre “Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Con el objeto de armonizar la dimensión internacional y la local se inició un proceso de adecuación administrativa que se plasmó en el dictado de la ley de “Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” que se propone garantizar el ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, como así también en los tratados internacionales con jerarquía constitucional, de todos las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en territorio de la República Argentina. Esta protección se encuentra sustentada en el principio del “Interés superior del niño” y, a la luz de la “Convención sobre los Derechos del Niño”, intenta una protección superadora e integral del derecho de los niños a ser oídos y a participar activamente en los procedimientos que lo afecten directamente.

Ahora bien, varios son los artículos de esta norma que reconocen expresamente estos derechos: los artículos 2º, 3º y 24º contemplan el derecho a ser oído, mientras que el artículo 27º regula la participación del niño en cualquier procedimiento judicial o administrativo que lo afecte directamente. Veamos que prescribe cada uno de ellos.

En primer lugar, el artículo segundo de la ley 26.061 establece que cualquiera sea la forma en que se manifiesten las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos en todos los ámbitos en los que se desarrolle. Asimismo este artículo proclama expresamente que todos los derechos consagrados en la ley, incluido el derecho a ser oído, son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

El artículo tercero, prosigue y define “Interés superior” como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la ley, reconociendo manifiestamente el derecho de las niñas, niños y adolescentes a “ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta”. En este caso se hace mención al “interés superior” haciendo referencia al principio del “Interés Superior del Niño”, principio reconocido internacionalmente. Este es un concepto que debe ser evaluado en cada caso en concreto, pero siempre en pos de proteger todos los derechos del niño en cuanto él es un sujeto de derecho.

En este mismo orden de ideas, en el título segundo de la ley sobre “Principios, derechos y garantías”, el artículo vigésimo cuarto consagra el “Derecho a opinar y a ser oído”, considerándolo como el derecho de los niños a participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés, abarcando todo los ámbitos en que se desenvuelven; teniendo en cuenta la opinión conforme a la “madurez y desarrollo” del niño.

Concluimos entonces que, en cuanto a la normativa local vigente, existe claramente el reconocimiento del derecho de los niños a participar activamente en los procesos en los cuales se ven afectados, con su correlativo derecho a ser oídos, siendo su declaración tenida en cuenta en base a su madurez y desarrollo.

Por último, pero no menos importante, debe tenerse en cuenta la “autonomía y capacidad progresiva de los niños y adolescentes”. Esta capacidad de hecho o de obrar, es la facultad de un sujeto de poder ejercer por si los derechos y deberes de los cuales es titular, obedeciendo a un sistema progresivo de autonomía que no se corresponde con la edad cronológica, sino que, como ya lo hemos desarrollado en los puntos anteriores, opera en función de la madurez y del entendimiento que tenga el niño de las circunstancias. Los niveles de comprensión de los niños no se establecen de manera uniforme a su edad biológica, sino que cuestiones tales como: el nivel cultural, el entorno, la experiencia de vida, etc. contribuyen al desarrollo de la capacidad del niño para formarse una opinión, motivo por el cual se desarrolla esta noción de autonomía y capacidad progresiva.

Así el nuevo Código Civil y Comercial recepta el derecho a ser oído en su articulado. En ese sentido, el art. 707 de dicha normativa reza: *..las personas mayores con capacidad restringida y los niños, niñas ya dolescentes tienen derecho a ser oídos en todos los procesos que los afectan directamente. Su opinión debe ser tenida en cuenta y valorada según su grado de discernimiento y la cuestión debatida en el proceso. “*

Se torna más relevante para el tema en cuestión, dentro del ámbito RAC el enunciado del artículo 639: *Principios generales. Enumeración. La responsabilidad parental se rige por los siguientes principios:*

a) el interés superior del niño;

b) la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos;

c) c) el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez.

El derecho a ser oído es un derecho personalísimo, que constituye una garantía sustancial que fluye de su consideración como sujeto y no mero objeto de derecho.

La incorporación de los tratados de derechos humanos en el bloque de constitucionalidad federal ha tenido un fuerte impacto en el vínculo paterno filial, y en definitiva, en la democratización de los derechos familiares.

3.4 CONSIDERACIONES DE LA INTERVENCION TECNICA.

Se considera que el niño siempre estará en mayor o en menor medida “alienado en el discurso de los padres, puesto que es allí donde se constituye. Pero al mismo tiempo debe ser reconocido en su condición de sujeto singular. El carácter de la intervención técnica articula ambos aspectos.

3.4.1.¿Qué escuchamos cuando escuchamos al niño?

Como resultado del trabajo realizado en las audiencias de las que se ha dado cuenta durante el desarrollo del presente, surge una primera lectura de las posiciones parentales y de la ubicación del niño. La decisión de dar paso al equipo técnico, concretamente a la Psicóloga para que se entreviste con él o los niños con el fin de explorar los intereses de éstos se

compadece con la advertencia por parte del operador jurídico de una posición parental que desconsidera en la negociación, al niño en su estatuto de sujeto. Esto como consecuencia de lo dicho o de lo no dicho, de sintomatologías expresadas , de alianzas que subyacen en uno de los padres al ser abandonado por el otro, etc..

En ese sentido, se procede a la escucha del niño cuando los intereses de éste se encuentran comprometidos conforme los posicionamientos que expresan sus padres y/o guardadores.

Se trata de posicionar el principio de su autonomía de la voluntad progresiva en el ejercicio de sus derechos, que se relaciona con el ritmo de crecimiento de NNA. Mientras crecen precisan conocer que cuentan con tales derechos, y del acompañamiento y orientación que puedan ofrecer los adultos, dentro del marco institucional del que cada uno cuenta.

Tal como analiza (Minnicelli, 2010) es necesario aportar la escritura que diferencia el lenguaje infantil del adulto, que tiende a desdibujarse.

Dentro de este contexto, en la generalidad de los casos la decisión de escuchar al niño se genera cuando los progenitores no encuentran acuerdo en relación al derecho de sus hijos (por ej. con quien debe vivir, como se le garantiza el contacto con el progenitor no conviviente y la determinación de una cuota alimentaria para sus necesidades económicas).

La temática mencionada implica siempre la invitación al establecimiento de acuerdos en el momento crucial de una ruptura casi nunca uniformemente asumida.

3.4.2 COMO? A TRAVES DE LA INTERDISCIPLINA

En el trabajo interdisciplinario se analiza si es necesaria esa escucha y se define una estrategia de abordaje coordinada por el equipo técnico.

Como ya se ha hecho mención el trabajo interdisciplinario que se desarrolla enfocado al modo de la perspectiva nietzscheana relega a un segundo plano las virtudes del pensamiento sistemático para abrazar las potencias de un pensamiento problemático. Pensar de esta forma implica traspasar los estrechos límites de las territorializaciones disciplinares que se

complacen en delimitar un objeto de estudio propio y único para dar paso a otras miradas que nos impulsa a proponer otras formas de abordaje.

Algunos de los autores (Gusdorf, 1977; Bottomore, 1983) que se han dedicado al estudio de la interdisciplinariedad en ciencias sociales distinguen entre la interdisciplinariedad, tomada en un sentido restringido, y la transdisciplinariedad. La primera implica el encuentro y la cooperación entre dos o más disciplinas, aportando cada una de ellas sus propios esquemas conceptuales en el plano de la teoría o de la investigación empírica. La segunda, por el contrario, implica que el contacto y la cooperación entre las diversas disciplinas culmina cuando éstas adoptan un mismo método de investigación o, de forma más general, el mismo paradigma.

Las fronteras entre las disciplinas pueden ser más o menos flexibles. Los límites externos de los territorios intelectuales suelen estar bien definidos en el caso de las «comunidades disciplinares convergentes» y de «redes tupidas», muy cohesionadas por los criterios compartidos y la conciencia de pertenecer a una tradición exclusiva. Por el contrario, las fronteras interdisciplinares son más fluidas y difusas cuando las «tribus académicas» carecen de un claro sentido de cohesión y de una identidad compartida (Whitley, 1980). En este último caso es frecuente que grupos de disciplinas colindantes disputen un mismo territorio intelectual, lo que puede conducir a una división de intereses o, por el contrario, a una creciente unificación de ideas y de enfoques (Becher, 2001: 60).

La noción de disciplina es una unidad de análisis problemática no sólo por la indefinición de sus fronteras, sino también por su estructura epistemológica. Las diferencias entre disciplinas respecto a un tema compartido pueden ser de estilo o de énfasis, de mera división del trabajo o de marco conceptual.

Otros autores consideran que compartir el territorio puede llevar a la convergencia antes que a la separación de intereses. Campbell (1969), por ejemplo, propone «una multiciencia global integrada» que supere el «etnocentrismo de las disciplinas» enraizado en unas estructuras académicas basadas en disciplinas y departamentos que promueven la alienación y la distancia artificial aun entre especialidades estrechamente relacionadas. Para ello sugiere remedios más organizativos que epistemológicos.

Cómo se entiende la interdisciplina en el ámbito específico de trabajo que estamos analizando? como se ha adelantado, resultado del trabajo realizado en las audiencias surge una primera lectura de las posiciones parentales y de la ubicación del niño. Se presenta como la necesidad de traducir algo que está implícito y que requiere habilitar el saber del psicoanálisis para poder ser puesto en palabras.^{40 41}

La solicitud se asienta por regla general en los obstáculos que se presentan en aquello que sobrepasa el tratamiento estrictamente legal. Con ello subrayo que el abordaje implica un trabajo en equipo, y por tanto la confianza transferencial de sus integrantes.⁴²

Podría pensarse que la importancia fundamental de contar con un equipo técnico en otras disciplinas, se conecta con un espacio de trabajo que se enmarca en la Protección de los Derechos de los Niños, no interfiere un saber con el otro, sino que todos se ponen a disposición de aquél fin.

Es por ello, que resulta innecesario realizar un diccionario común, es indispensable detectar oportunamente el momento que hay que dar paso al otro saber. Esto, a mi modo de ver, nos obliga a entrenarnos en el trabajo codo a codo con otras disciplinas, capacitarnos en la interdisciplina.

El sólo hecho de contar con equipos interdisciplinarios en los distintos ámbitos (modo de trabajo cada vez más instrumentado en los espacios donde se trabaja con situaciones familiares) no se traduce en un eficaz resultado. Establecer el “para qué” se trabaja interdisciplinariamente es de fundamental importancia, para no correr el riesgo de enfrentarnos a moldes vacíos que vienen a conformar una suerte ficticia de cumplimiento de un recaudo instaurado por las reglamentaciones, que embanderadas en

⁴⁰ Al igual que el psicoanalista mi formación como operador se convierte en un elemento de mi praxis como refiere Lacan una praxis que delimita un campo, y que consiste en “una acción concertada por el hombre, sea cual fuere, que le da la posibilidad de tratar lo real mediante lo simbólico”.

⁴¹ Marx utiliza la expresión praxis únicamente en el sentido de “lo que el ser humano hace” como opuesto a “lo que el ser humano piensa”.

⁴² El lugar del niño en el trabajo de una Def con competencia R:A:C. Veronica Rachid

posiciones “ideológicas progresistas”⁴³no hacen más que seguir objetivando al niño.

Es de suma importancia, pensar en equipo interdisciplinario, en base a hipótesis de trabajo, qué estrategias de abordaje resultan más convenientes para el caso en cuestión.

La noción de interdisciplina que por Infancia e Institución(es) se plantea, se aleja de la pretensión de totalidad que otras maneras de entenderla consideran. No se trata de completar ni de tener en mano un saber universal. Tampoco de algún afán de totalidad. Se trata de admitir que en la comparabilidad, siempre queda no sólo un resto, una pérdida que hará posible la continuidad de pulsación de la pregunta, una y otra vez abierta, sino, además, se configura un amplio campo de diferenciación necesaria y de referencia compartida. Opera al modo del mínimo común múltiplo de las matemáticas, no significando por ello que todo el universo quede así comprendido.

Kuhn afirma que la inconmensurabilidad no implica incomparabilidad, aunque deriva en problemas de traducción. Ni en su forma metafórica ni en su forma literal inconmensurabilidad implica incomparabilidad, y precisamente por la misma razón. La mayoría de los términos comunes a las dos teorías funcionan de la misma forma en ambas; sus significados, cualesquiera que puedan ser, se preservan; su traducción es simplemente homófona. Surgen problemas de traducción únicamente con un pequeño subgrupo de términos (que usualmente se interdefinen) y con los enunciados que los contienen.⁴⁴

⁴³ Aunque el término tiene precedentes de la [Revolución francesa](#), el progresismo contemporáneo nació de las luchas por los [que](#) dieron vida a movimientos sociales como el [feminismo](#), el [ecologismo](#), el [laicismo](#), la [sexodiversidad](#), entre otros) Wikipedia, modificada por última vez el 23 de abril de 2015)

⁴⁴ Minnicelli, M. Notas sobre la interdisciplina: de la inconmensurabilidad a la traducción. Inédito. POSDOC UNR, 2013 - 6 -

La afirmación de que dos teorías son inconmensurables es más modesta de lo que la mayor parte de sus críticos han supuesto (p. 50)

Tomemos el caso de cuatro términos directamente ligados a nuestro análisis, que representan “expresiones problemáticas” (Kuhn, 1982) en los debates interdisciplinarios en infancia e institución(es): Infancia – Ley – Derecho – Educación. Campos semánticos distintos que atraviesan no sólo los debates intra-disciplinarios sino, también, los interdisciplinarios. Atraviesa discursivamente complejas estructuras organizacionales y circuitos de legitimación epistémica cuya tradición, rigidez y consolidación corporativa no es de fácil flexibilización.

En este sentido, las transformaciones discursivas se topan con ellas produciendo efectos más próximos a un “como sí, epocalmente correcto” que a una profunda y convincente voluntad de ser atravesados por la interrogación de sus fracasos para promover otros intentos. La base metodológica de la metáfora que Infancia e Institución(es) configura se encuentra en la interrogación que en cada detalle, en cada resto una y otra vez permite socavar, abrir una hiancia ante el dicho que sostiene los hechos porque “siempre fue así”, por “ceremonias mínimas” (Minnicelli, 2008). Intenta en la repetición, lo distinto; ante lo dicho, otros decires.

Se advierte en la experiencia laboral cotidiana, que, si bien existe una interdisciplina basada en las distintas carreras de grado, se da el caso de que aún compartiendo la profesión (en mi caso abogada), se establece un trabajo que traspasa los saberes de uno para dar paso a otros que tienen más que ver con el rol que se ocupa, relacionado no con un escalafón laboral, sino con las herramientas o recursos que cada uno cuenta en relación a sus habilidades personales.

Contrariando a lo que comúnmente se llama interdisciplina, este tipo de interacción se asemeja al fin que se persigue con el trabajo interdisciplinario en el sentido de distintos saberes puestos al servicio de un mismo fin, que se relaciona con la optimización de los recursos en los espacios laborales.

En un trabajo denominado “Notas sobre la interdisciplina: de la inconmensurabilidad a la traducción” realizado por Mercedes Minnicelli expresa: *nuestra investigación Infancia e Institución(es) se encuentra atravesada por el problema de la inconmensurabilidad – en el sentido que*

Tomas Kuhn le otorga en su ya clásico La estructura de las revoluciones científicas ([1962] 2004) y en su despliegue posterior en Conmensurabilidad, comparabilidad y comunicabilidad (1982)- en tanto considero de relevancia sostener lecturas de diversas disciplinas como alimento teórico que intente dar cuenta de las dificultades de la praxis desde sus fundamentos.

Sin embargo, si no pretendemos quedarnos en la inconmensurabilidad como una frontera que prohíbe el paso hacia un otro lugar, sino que es justamente ese borde, ese límite el que nos convoca y promueve nuevos interrogantes, la frontera renueva el deseo por construir puentes donde se visualiza un abismo respecto del tratamiento social de los problemas de la niñez y adolescencia contemporánea.

Una primera hipótesis ante la posibilidad de atravesar la barrera de la inconmensurabilidad, es que más allá de las condiciones del objeto de análisis y de conceptualización, se encuentran las posibilidades y límites de la posición subjetiva del investigador y/o profesional llamado a pensar e intervenir con otros de manera interdisciplinar. Es decir, una de las condiciones más complejas para la posibilidad de un trabajo interdisciplinar, será el reconocimiento de las diferencias como base para la identificación de lo común. Sin embargo, los “puntos ciegos” siempre estarán presentes, tanto como el necesario interrogar-se respecto de la ética.

Siendo que el trabajo interdisciplinario se propone desde una agencia jurídica, el marco conceptual que abraza a las tres disciplinas (jurídica, psicoanalítica y trabajo social) es el que brinda el estatuto legal, constituyéndose cada una en un dispositivo.

Por un lado, regidos por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la escucha de los mismos, ante un derecho a revalorizar, no puede ser cercenada discrecionalmente. Por el otro, del decir de los padres, portadores de sus propios significantes de infancia, en el marco de la legalidad teje el destino de estos niños ya que son sus representantes legales, los que pueden inscribir un orden filiatorio, contituido e instituido por el lenguaje.

Podría pensarse que la importancia fundamental de contar con un equipo técnico en otras disciplinas, se conecta con un espacio de trabajo común que se enmarca en la Protección de los Derechos de los Niños.

En consecuencia, más que un lenguaje común, los distintos saberes comparten un objeto común, que es la protección de los derechos de los niños, y su valorización de “sujeto” para cualquier tipo de ley que puedan diferenciar las disciplinas.

Esta posición se conecta con otra coincidencia disciplinaria que es el compromiso en la labor, principalmente en empezar a cumplir la ley por casa, a darle el lugar (físico, jurídico, de exploración de sus intereses) a los niños para que puedan ejercer sus derechos, escindidos de los de sus padres o representantes.

Compartimos la responsabilidad que se asume cuando desde algún lugar, se trabaja con sujetos en formación.

Es por ello, que no interfiere un saber a otro, sino que le deja paso, para luego confluir en el interés superior del niño.

De lo que no se puede prescindir, desde el rol profesional, como en todas las profesiones cuyo objeto se centra en la persona humana, es de la promoción y garantización del cumplimiento de las reglas y principios deontológicos, conduciéndose moralmente, única forma que ese Código ético se inserte en la labor profesional.⁴⁵

Surge la pregunta, apelando al dispositivo de encuadre psicoanalítico. Qué puede aportar el psicoanálisis en la cuestión de “escuchar al niño”? ¿Qué le aporta al psicoanálisis este real introducido por el cambio de paradigma de la ley para pensar en la extensión de estos conceptos?

Estos son los cuestionamientos, a mi entender, que resultan ineludibles en las prácticas que damos en llamar “interdisciplinarias”, intentando dar una respuesta en los análisis de los casos testigos.

El abordaje específico con el niño de acuerdo a su edad cronológica tanto como al tiempo lógico de su constitución, deberá considerar el dispositivo pertinente para la lectura de su subjetividad, el niño no puede ser entrevistado al modo del adulto.

⁴⁵ *ethos* propio de cada grupo profesional, que se conducen moralmente en el cumplimiento de sus obligaciones

El proceso de transformación de las prácticas requiere el sinceramiento que conlleve a revisar los mecanismos de escucha, respetando las disposiciones interpuestas por el nuevo paradigma de Protección integral.

4. MIRADAS PARA LA INTERVENCION.

4.1Diseño de las prácticas interdisciplinarias e interinstitucionales.

De acuerdo a lo que se ha expuesto en los puntos anteriores, se explicará en este capítulo como se visualizan las cuestiones a reflexionar que dan origen a los problemas que interdisciplinariamente e interinstitucionalmente se generan en la práctica.

A su vez, a través de los casos que se detallan, se podrá visualizar más claramente el posicionamiento frente a la escucha del niño, que al menos, con uno de los equipos interdisciplinarios compartimos. La metodología utilizada es la exploración y ajuste de estrategias de abordaje interdisciplinario en los casos que ingresan en el área R.A.C de las defensorías oficiales.

Ahora bien, en el contexto que constituye una forma ceremonial, se trabaja con los progenitores. Cuando éstos no logran formalizar el convenio sobre temas atinentes a sus hijos, advirtiéndose, no obstante lo cual que quieren seguir trabajando en un espacio extrajudicial, y que tal como lo advierte Michel Foucault si hay una separación entre lo que se ve y lo que de ello se dice, o se advierte algún indicio, se meritúa la conveniencia o no de realizar la escucha de las partes, del niño y-o adolescente por profesionales capacitados para esto como las Psicólogas, utilizándose como dispositivo el trabajo interdisciplinario.

Desde la perspectiva de la representación, el niño ejerce su participación a través de los adultos legitimados para tal fin (padres, tutores, abogados). Por lo cual, en términos estrictamente normativos, la representación del niño adquiere una mayor complejidad a la luz de su articulación con otros derechos (como son el derecho a participar en asuntos que les afecte, el derecho a expresarse, a ser oídos en los procesos judiciales y administrativos, etc.)

Se debe distinguir la ley que regula la subjetividad, con la norma del texto jurídico que resulta ser el marco simbólico. ..."será por las decisiones de

los representantes del tercero social de la palabra que se vehiculiza el marco simbólico donde la ley opera, implicando el análisis de la fuerza de la ley (Derrida, 1997, Agamben, 2003) que de ellas emana..(Minnicelli,pag p. 31).

Esta noción en la aplicación de estos métodos alternativos debe ser revisada, atento a los cambios que deben introducirse al dar preminencia a la autonomía de la voluntad de las partes sobre el texto escrito de la ley, siempre y cuando no se viole normativas de orden público.

Siendo indispensable, reitero, en casos detectados por los efectores jurídicos la intervención del equipo técnico.

En la coexistencia de las viejas operatorias propias del sistema tutelar y su concepción de la infancia a través del sistema de capacidad de las personas y del nuevo régimen de protección integral, los niños y jóvenes han alcanzado un nivel de participación desigual, ya que la armonización de ambos sistemas quedó librada al ámbito de las prácticas jurídicas y al tipo de conflicto que diera lugar a la intervención del Estado.

Como bien señala la doctrina española, la tarea de desentrañar cuál es el “interés del niño en su propio proyecto de vida”, puede ser interpretado y complementado por otros como indica la citada Convención en su art. 12; ello, en tanto y en cuanto aquél superior interés del niño esté suficientemente defendido y la respuesta sea la más cercana posible a la que hubiese dado éste si fuera plenamente capaz.

4.2. SENTIDO DEL PROYECTO.- DELIMITACION DEL PROBLEMA

La elaboración de este proyecto y la puesta en práctica en el campo específico obedece a las problemáticas que se plantean en el trabajo interdisciplinario en el interior de la Dependencia y fuera de ella al momento de la interacción con otros organismos e instituciones que trabajan con niños/ familias.

Un inconveniente que se nos presenta y que puede leerse a manera de obstáculo intra/inter institucional lo constituyen la disparidad de miradas de los operadores con los que se dialoga en la tarea y que es profundamente distinto en lo que respecta a su posición al mandato especificado de escucha al niño. En algunos casos, algunos operadores consideran la escucha irrelevante

para la tramitación del acuerdo entre los progenitores y que los deseos del niño pueden “presuponerse”, mientras que otros ponderan esta escucha como fundamental, en cuanto se quiere justamente privilegiar la condición del niño como sujeto, y accionar esta escucha como maniobra para hacer aparecer sus intereses, su condición de sujeto, insustituible por la escucha de sus padres, lo que en la audiencia puede resultar poco evidente.

Es por ello, que se produce una colisión entre el mandato legal y la concepción personal de algunos operadores no consustanciada con el nuevo paradigma de la protección integral de derechos y que condiciona de manera perjudicial el trabajo interdisciplinario, habida cuenta que la intervención que se solicita (escucha del niño o joven) deja de tener como fin el ejercicio de sus derechos (derecho a ser oído art. 12 CDN) trasladándose a un acto discrecional, mediante la aceptación o no del caso a trabajar, obturando el camino a la resolución del conflicto.

"...La institución en esta red argumentativa significativa no refiere a las organizaciones institucionales, sino al texto de sus saberes y prácticas. Debemos dirigirnos a los dichos encriptados, a fin de promover la posibilidad de relanzar el análisis del tema. Se trata de desarticular saberes instituidos que ofician como dichos signados como destino para abrir el juego, ubicando a la institución como marca simbólica de la diferencia..." (Minnicelli, (2010) p. pag 39; Assoun, 2001, pag.39).

Pretendo problematizar la intervención en un contexto específico -Defensoría Oficial RAC – en el que solicito la intervención del equipo técnico (profesional de la psicología) a fin de incluir en mi actividad específica de Resolución Alternativa de Conflictos Intra-familiares, la escucha del niño. Esta intervención se inscribe en una práctica en la que ni el psicólogo responde a la figura legitimada del Perito Clásico, ni el abogado al perfil hegemónico litigante.

Se discute cómo, para qué y en qué momento de la intervención y del análisis de la configuración familiar se decide esta intervención, teniendo en cuenta que en las últimas décadas se ha insertado en forma activa la figura del psicólogo y este movimiento ha generado la necesidad de iniciar un examen profundo del rol en el cuál interviene y de los ámbitos en los cuales

construir a la par del abogado conocimiento inter y transdisciplinario en ámbitos de intervención concreta.

El enunciado de la ley respecto a que el niño debe ser oído, implica, en la práctica del área, interrogarnos sobre el modo en que entendemos este mandato, puesto que no damos por sentado, qué escuchamos cuando escuchamos a un niño?, ¿cómo se articula esta escucha con la tarea de la resolución alternativa de conflicto de la familia? Concretamente en el área Rac, los progenitores, en ejercicio de la responsabilidad parental de sus hijos, a fin de proteger su interés supremo, se les ofrece la escucha del niño de una Licencia en Psicología. A esta altura de las circunstancias, la capacitación de este operador y la forma responsable de esta escucha, es de esencial importancia a fin de evitar que el niño sea un objeto (no de derecho) sino de prueba de las cuestiones que sus padres deben y no pueden dirimir. En consecuencia, no se utiliza el niño como objeto de prueba.

Estos son los primeros indicios que se advierten a fin de seguir explorando la situación familiar.

4.3 Población. Perfil de los operadores

La institución como organización es un sistema socio-técnico integrado, deliberadamente constituido para la realización de un proyecto concreto, tendiente a la satisfacción de necesidades de sus miembros y de una población o audiencia externa, que le otorga sentido. Está inserta en un contexto socio-económico y político con el cual guarda relaciones de intercambio y de mutua determinación.(Schlemenson-1988).

En este caso, la población externa que se dirige la práctica es a todas las familias que, al menos uno de los miembros adultos en su propia representación o de las personas que ejercen la representación legal, requiere nuestra intervención en temas referidos mayormente a cuidado personal de los niños, sistema comunicacional con el progenitor no conviviente y alimentos, que al no poseer recursos para costearse la contratación de un abogado particular, recurre a los que le provee el Estado.

El dispositivo de trabajo comienza con la demanda de “adultos” y en el que se espera contar con la “voluntad” de los mismos para llegar a la resolución prejudicial de sus conflictos, Como ya se ha dicho, se considera que el niño siempre estará en mayor o en menor medida "alienado" en el discurso de los padres, puesto que es allí donde se constituye. Pero al mismo tiempo debe ser reconocido en su condición de sujeto singular. El carácter de la intervención técnica articula ambos aspectos.

Los actores que participan en el programa son operadores jurídicos (mediadores/conciliadores) y dos equipos técnicos compuestos por una Asistente Social y Licenciada en Psicología que se turnan por el período de un mes para trabajar en nuestra defensoría Rac y en otra que trata temas de salud mental.

El perfil de estos operadores, como se ha especificado en el punto anterior, con los que se debe entrar en diálogo es profundamente distinto en lo que respecta al mandato especificado de escucha al niño.

Esto se relaciona con que los niños y las niñas están sujetos a variantes históricas de significación. Desde la perspectiva del tan mentado “cambio de paradigma” en relación al niño como “sujeto” y no “objeto” de derecho, los discursos y las prácticas disciplinares deben dar cuenta por intermedio de las formas sociales singulares que se encuentran dotadas de organización jurídica (Loureau, René (1975) para co-responder en este sentido. Es decir, crear un escenario donde prevalezca y se privilegie el interés superior del niño mediante la escucha de los mismos.

De lo contrario, la práctica institucional carece de las tensiones necesarias entre lo viejo y lo nuevo, la tradición y la innovación, descartando la revisión de las prácticas profesionales en diálogos interdiscursivos. Tal como señala Silvia Crecente este paradigma deberá traducirse en una verdadera construcción social, que como tal, será un proceso inacabado pero

profundamente orientado por una de las finalidades del derecho como instrumento emancipador de las personas.⁴⁶

En esta dispar mirada que observo entre los equipos disciplinarios se juega el “malestar” en mí como operadora “jurídica”, constituyéndose en indicios que permiten leer las fallas inherentes a las prácticas. Renouard señala que lo que se consideran síntomas sociales no son realidades directamente observables sino el “..resultado de las intervenciones, del funcionamiento y de los modos de operar de los dispositivos de gestión” (Tizio,H. 2010, Ap.1) proponiendo hacer diferencia entre síntomas sociales, lo que el amo dice que no funciona, y el síntoma subjetivo...”.

En el sentido de la escucha del niño, aún que éste se encuentre por su condición en tiempos de constitución, ello no impide que podamos leer sus marcas propias, que podamos escuchar el síntoma que lo habita.

En el escenario ya descrito, las entrevistas con los niños permiten leer su posición en relación a la realidad que lo afecta, más aún cuando de ello no quieren decir nada. Esta lectura tendrá su importancia en la intervención con los padres.

4.4. CRONOGRAMA TENTATIVO DE TRABAJO.

El trabajo consiste en el análisis de unos pocos casos ya que se admiten por lo menos una decena por día, que se presentan espontáneamente en el marco de la Defensoría RAc , observando los efectos que tiene la escucha responsable y capacitada de los niños en la protección de sus intereses.

Con los casos testigos se hará un paneo de que incidencia o resultado, sin necesidad de ser éste el acuerdo, ha tenido la escucha del niño y en sentido contrario, que cosas hubiesen quedado fuera del ámbito del diálogo y del reconocimiento de los derechos subjetivos que les reconoce el sistema normativo a éstos si tal escucha no se hubiese efectivizado.

⁴⁶ Crecente, Silvia M (2008):III.De la vigencia normativa a la vigencia social de la Ley 26.061,en Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la Ley 26.061 Emilio García Mendez (comp). Editores del Puerto, Buenos Aires.p 32

La importancia de la escucha del niño, radica justamente en que no sea su representante legal el que construya una nueva identidad, interpretando la realidad del niño en un rol activo con exclusividad. Representatividad que lejos de encarnar sus intereses, niega el ejercicio de derechos tales como el de expresión y participación.

El niño que no es escuchado directamente es omitido del debate en el que se resolverán sus intereses. No debemos olvidar que los movimientos de transformación cuyos destinatarios son los niños, están puestos en marcha por adultos, por sus discursos y por el lenguaje de los adultos.

Es precisamente el Derecho, en términos foucaultianos, como dispositivo de poder, el que” (...) al mismo tiempo que legitima las relaciones de poder existentes, sirve para su transformación. Ese dispositivo de poder reserva su saber a unos pocos, y hace del secreto y la censura sus mecanismos privilegiados” (Cánepa,S, 2008).

El proceso de transformación de las prácticas requiere el sinceramiento que conlleve a revisar los mecanismos de escucha, respetando las disposiciones interpuestas por el nuevo paradigma de Protección integral.

4.4.1. CASO LUCIANA:

El presente caso, conjuga en su análisis la problematización de la escucha del niño con los debates éticos. El mismo fue presentado como trabajo de la Asignatura dictada en la especialización por la Dra Susana La Rocca, sobre “Problemas en la conformación de un equipo interdisciplinario de trabajo..Debates éticos”.

Desde La Unidad de Defensa Civil comienza la intervención, a mérito de un requerimiento de GUARDA de un abuelo respecto de su nieta de 15 años de edad.

El peticionante, a quien llamaremos Pedro, (de aproximadamente 80 años de edad) peticiona la guarda con el objeto de tramitar la actualización del D.N.I. de la joven, a quien llamaremos Luciana.

Pedro manifiesta que esta necesidad de tramitar el documento de Luciana se fundamenta en que la joven vive con él y su esposa (Elba) hace años y que la madre se ha desentendido de todos los cuidados respecto de ella

(emocionales , afectivos , escolares , económicos , de asistencia a su salud, etc.) .Preguntado por la existencia de otros expedientes o actuaciones judiciales que pudieran involucrar a la joven o su grupo familiar , dice que no hay , expresando que llevan una vida armónica y tranquila , sin sobresaltos , que *"solo necesitan un trámite , pura burocracia "*.

Comunicándonos con el Registro de las Personas nos informan que de localizar a la madre de Luciana el trámite sería inmediato, por lo que procedemos a su localización, en principio al sólo efecto de agilizar la obtención del D.N.I y satisfacer la petición concreta de Pedro. En ese momento parecía impensable la complejidad de la situación que teníamos frente a nosotros.

Teniendo en cuenta que el Sr..Pedro expresa que vive con su esposa, siendo una persona tan mayor, nos llamó la atención que viniera sólo. Las parejas mayores suelen venir juntas a hacer las peticiones, generalmente en la entrevista de admisión del trámite suelen comentar que concurren con su pareja (o algún hijo, o algún vecino de su barrio) Nos llama la atención esta circunstancia y preguntamos al respecto: Pedro se muestra muy reticente a contestar, expresa nerviosismo extremo, no correspondiéndose la reacción a tan simple pregunta. Decidimos decirle que viviendo Luciana con ambos, sería útil la concurrencia de Elba. Fue la resistencia la primer señal de alerta que las cosas podrían no ser tan "burocráticas "como Pedro decía. Allí pensamos en explorar algo más acerca de Luciana; Preguntado sobre la escolaridad de la joven, Pedro expresa que hace más de un año y medio que no está concurrendo al colegio, y para excusar esta situación también da motivos inverosímiles. Preguntado sobre los seguimientos y controles de salud de la joven se muestra desorientado y evade la respuesta.

Todo ello nos lleva a pensar que la situación de cuidados , armonía familiar y de absoluta "normalidad" de la escena familiar expresada al momento del requerimiento , fuera diferente a la narrada , necesitando , a nuestro criterio ser explorada mas exhaustivamente ya que pudieras encontrarse comprometidos derechos e intereses de Luciana. Decidimos, convocar a la Defensoría a fin de tener entrevistas a la Joven y a su abuela (art. 3, 5, 12, CDN). Y dar intervención para una escucha más adecuada en las

mismas al Equipo Técnico de la Unidad de Defensa (Psicóloga, abogada y Trabajadora Social)

Conforme lo diagramado, a los dos días tuvimos la entrevista con Luciana. De ella surge que tiene 15 años, que vive con sus abuelos desde hace 5 años. Pasó 2 años sin tener ningún contacto con la progenitora. Hace dos años que carece de escolarización, no tiene lazo social alguno, ni con amigos ni vecinos, no tiene ninguna actividad física ni cultural. Preguntada por el hecho de no ir al colegio o no salir de su casa, expresa que ya está acostumbrada, que solo mira televisión y se ocupa de los quehaceres domésticos. Toda esta información es obtenida mediante preguntas directas, siendo difícil entablar con ella una conversación, mostrándose muy tímida, casi temerosa, contestando puntualmente preguntas sin hacer comentarios adicionales, mantiene la mirada baja, expresando que su abuelo la está esperando en la recepción de la Defensoría, podría decirse que se muestra ansiosa por terminar la conversación, respondiendo casi con monosílabos.

Concurre a la entrevista, luego de una citación por teléfono la mamá de Luciana (Susana) quien viene muy nerviosa. Nos pregunta del motivo de la citación. Se muestra desconfiada y algo asustada. Le expresamos que nuestra intervención se origina en la petición de su padre (Pedro) por el DNI de Luciana, y explicamos que si ella acompaña a su hija a hacer el trámite en el registro de las Personas, es innecesario efectuar un proceso de Guarda. Ante esta explicación se tranquiliza, y se dispone a dialogar de manera más distendida.

Se intenta explorar que ha pasado para que el contacto madre-hija se haya interrumpido con tanta contundencia. Se aborda de manera periférica, pero ella entra en el tema sin ser preguntada de manera directa. Refiere Susana haber tenido mala relación con sus padres desde que era chica, se nota que la angustia volver al pasado con recuerdos dolorosos. Contiene las lágrimas en varias oportunidades sea expresando dolor o bronca según el tramo del relato. Muy exaltada dice que su padre era parte del Servicio de Inteligencia del cuerpo de la Marina, que siempre tuvo un comportamiento muy violento, que a sus 16 años se fugó de la casa de sus padres por primera vez, se presentó en tribunales con la Jueza de menores y le pidió que la ingresara a un Instituto ya que no podría retornar a su hogar por la

violencia sufrida durante años, no la dejaban salir, ni tener amigos, etc., cuenta fugas y regresos intermitentes, hasta que no vuelve más teniendo aproximadamente 18 años.

Susana cuenta que Luciana tuvo problemas de conducta desde chica, en la escuela y en la casa. Cuenta que después de mucho tiempo pudo entablar un vínculo de pareja (Susana actualmente tiene esta nueva pareja y 3 hijos más menores que Luciana) y ello habría motivado que decidiera mandarla a vivir con sus padres hace 5 años atrás, no hace referencia alguna al padre de Luciana , tampoco habla de alguna relación . Dice que su actual pareja no sabe de la existencia de Luciana. Expresa que fue un error no contar su verdad, que es una persona culta y educada y que tiene miedo de su reacción si se enterara de su pasado. Relata que sus padres no la notificaron de la fuga de hogar de su hija y que la misma se habría ido por las mismas razones que ella. Intentamos abrir la posibilidad de que sea ella quien acompañe a Luciana a hacer su trámite del D.N.I. Susana responde que ella no sabe si Luciana la quiere ver o tener contacto con ella, ya que supone que sus padres la han puesto en su contra. Que en este último tiempo ella quiso verla y su padre lo ha impedido. Que en una oportunidad le fue a dejar un regalo para su cumpleaños y su padre lo destrozó en su cara y no se lo dio a la joven. Como Luciana no va al colegio (cosa que Susana averiguo en la misma escuela) y no sale de su casa, no ha podido acercarse a la joven en otro espacio que no sea la casa de Pedro. Se le explica a Susana que se explorará de manera directa con Luciana, si es factible esta posibilidad de contacto para que no pueda ser obturada por Pedro.

Teniendo en cuenta este episodio de una supuesta " fuga " referido en la entrevista con la mamá de Luciana (lo cual implicaría la existencia de un expediente judicial y posiblemente alguna medida de protección hacia la joven , hasta la fecha desconocido por ser omitido de manera intencional por el peticionante) se lo cita a Pedro , para que comparezca conjuntamente con su esposa , librándose una citación oficial , a fin de vencer la resistencia que había expresado con anterioridad respecto de comparecer de ella .

Conforme lo solicitado desde la Defensoría al día siguiente se presenta Pedro y su esposa. Se comienza la entrevista de manera coloquial,

informalmente se conversa sobre cuestiones poco importantes, a fin de aflojar la tensión que se percibió al inicio de la conversación. Al rato se pregunta por este episodio "fuga del hogar", referido por la mamá de Luciana. Pedro toma la palabra pero habla en plural, que hace aproximadamente un año Luciana se fugó del hogar por un período de 4 meses, que no se realizó la denuncia de fuga de la joven. que a los cuatro meses volvió a vivir con ellos, que no lo manifestó en la entrevista anterior porque no lo consideró pertinente para el trámite de la guarda. Pedro se muestra apurado por terminar la entrevista y evitar preguntas, le informamos que estamos trabajando para agilizar el trámite del D.N.I., que seguramente necesitaríamos algo más de ellos, que estuvieran comunicándose semanalmente, a fin de mantenerlos vinculado al proceso. En un momento de distracción de Pedro, su esposa, que permaneció callada toda la entrevista, por debajo de la mesa, pasa a la psicóloga un papel con un número de celular, diciendo que necesitaba hablar con algún funcionario u operador en privado, sin la presencia de Pedro decía "es importante" con letra de imprenta.

Ante este movimiento de la abuela (Elba) y ya con indicios serios sobre una situación de mayor complejidad, en horas de la tarde nos comunicamos con Elba para convenir un momento en el que ella pudiera concurrir sola a este espacio para ser escuchada.

También, después de una amplia búsqueda, encontramos en un Tribunal del fuero de Menores el expediente judicial motivado en la "fuga del hogar" de Luciana, iniciado por el equipo de Protección del Niño en Riesgo, que encuentra a Luciana en situación de calle, durmiendo en una plaza, alojándola en un Hogar dependiente de la Municipalidad. Surge del expediente que luego de una semana de este hogar también se fuga, viviendo por casi 4 meses en un asentamiento precario, con un hombre llamado Julio de 24 años de edad, con quien habría tenido relación. Luego de ese lapso, regresa voluntariamente a la casa de sus abuelos., Archivándose las actuaciones cuando retorna a su hogar.

No consta en el expediente seguimiento de ninguna naturaleza: Tampoco algún informe socio-ambiental en los meses sucesivos (que suelen efectuarse en este tipo de expedientes, como una forma de no perder contacto con la familia y observar la evolución de la situación)

A los dos días, Elba concurre a esta sede. Expresa que pudo salir de su casa con una excusa, pide expresamente que no le contemos a Pedro que ella estuvo aquí. Dice tener 75 años, refiere que su marido ejerce violencia hacia su persona desde que se casaron, que asimismo era ambivalente con su hija Susana, por momentos siendo amoroso casi en exceso y por momentos absolutamente violento. Que ella no pudo hacer nada por carecer de recursos económicos y emocionales. Que el año pasado realizó denuncia de violencia familiar, no pudiendo sostener la exclusión ordenada por el Juez por hallarse enferma y necesitar de Pedro.

En lo atinente a la fuga del hogar de la joven, dice que su marido no le permitió realizar la denuncia, no obstante ella logró averiguar el paradero de Luciana. Que Pedro al enterarse de donde había estado la joven, trato a Luciana de " villera" de "puta " y otros descalificativos, que esta situación hizo que Pedro aislara mas a la joven, manteniéndola casi encerrada en su casa, que no la dejó salir ni para ir al colegio. Aclara que no ha visto que Pedro ejerza violencia física hacia su nieta, pero tiene un discurso violento y descalificatorio para la misma, la cual le teme y no tiene defensa frente a él.

Elba refiere que después de bastante tiempo de convivir con su marido se enteró por la madre de éste que estuvo preso por 4 años y medio por maltrato a la primera mujer. Comenta un hecho referido a su hija, diciendo que no podía soportar que esta tuviera pareja, mucho menos hijos, que en una oportunidad le dijo "te voy a degollar parada "y que a Luciana le dijo " te voy a sacar de una bolsa chorreando sangre" como ejemplos de la violencia verbal que despliega, También cuenta que cuando tiene que salir le dice que la encierre con llave a Luciana ya que es un bicho peligroso... "igual no entiendo.... siempre están juntos...y por momentos no la quiere ver cerca y ella tiene que cenar después que nosotros....y después la vuelve a buscar....la tiene presa....es enloquecedor". Elba confirma los dichos de Susana en el sentido que Pedro ha impedido que vea a la joven, "yo ni me meto, tengo miedo, me da pena porque a esta edad Luciana debe necesitar a su mamá, pero si Pedro se enoja después no lo paramos con nada ...". Tampoco hace referencia alguna al papá de Luciana.

En primer Lugar y Odadas las expresiones de Susana, coincidentes con las de Elba, respecto al impedimento de contacto entre madre e hija

Llevado adelante por Pedro, se intenta trabajar a fin de restablecer el derecho de Luciana a estar con su mamá mediante un contacto adecuado . Se convoca a la joven, por intermedio de su abuela, a fin de que en lo posible sea ella y no Pedro quien la acompañe. Se cita también en el mismo horario a su madre, a los fines que, si se dan las condiciones, intentar que ambas tengan un encuentro. Si esto se da de manera favorable y con el consentimiento de ambas, se trabajará facilitando el dialogo, previendo la asistencia de la Psicóloga del equipo.

Llega el día en que Luciana, su madre y su abuela, concurren a la Unidad de Defensa.

Se trabaja en paralelo y espacios físicos separados, con Luciana y su mamá. La abuela espera que Luciana termine en la recepción pero, no sabemos en primera instancia si deberemos integrarla al diálogo en alguna oportunidad.

Luciana trabaja con la psicóloga de la Defensoría , quien le explica que pudo leer el expediente generado por su fuga y que estaba al tanto de que las cosas eran difíciles en casa de sus abuelos ...ella se muestra como aliviada , no nos habíamos enterado de la “realidad” por ella , sino de otra forma ...está más relajada , mas predispuesta a conversar , y cuenta como un cuento el relato desde el principio ...” un día mi mamá me subió a un remise con una bolsita con mi ropa y una nota , me dijo que me iban a llevar a la casa de mi abuelo , que le diera ese papel , yo no lo leí , no sé por qué“ , cuando llegue le di la nota a mi abuelo , nunca lo había visto antes , a mi abuela si , alguna vez , pero no mucho . No sé porque mi mamá me mandó ahí, mi abuelo me decía todo el tiempo que mi mamá era una puta, que ahora tenía un macho y que conmigo no podía c...tranquila “. los primeros años ni la vi , solo una vez de la reja para afuera porque mi abuelo no la dejó entrar a la casa , pero hace más de dos años que supe mas de ella . preguntada por su relación con sus abuelos Luciana dice que su abuela es una dominada , “pero yo no la culpo , cuando se enoja es muy malo y le pega ...una vez hizo la denuncia , pero después volvió , a mi me dice cosas horribles , a mi y de mi mamá , me da vergüenza decirte ...hace cosas ...(silencio) . Intentamos avanzar sobre la posibilidad de un encuentro con su madre ...Luciana dice querer verla , expresa temor ...”Y si me abuelo se entera ?????” hablamos sobre su derecho

de contacto con su mamá , que ella nos había contado que mucho tiempo estuvo impedida de verla, pero que quería hacerlo , que si ella accedía esto era posible . “Ya , Ahora mismo , ojala eso fuera posible “ , le decimos que en la sala contigua está su mamá , que si quiere puede ser hoy ese día ...

Susana, mientras tanto, esta con otra persona del equipo, ya había manifestado su deseo de contacto con su hija, le decimos que también está su mamá en otra oficina. Se muestra fría ante su madre , dice que no supo protegerla de su padre , que no se jugó por ella , que se hacia la que no veía nada (no explicita a que se refiere, ni a que hechos o que situaciones) le preguntamos al respecto , se pone muy nerviosa y cambia de tema , pregunta nuevamente por su hija , está muy ansiosa .

Entra en la oficina Luciana acompañada por la Psicóloga, abraza a su madre de manera inmediata y se quedan así en silencio...Susana llora, también Luciana pero más tranquila , las dejamos , solo permanece un poco más la psicóloga que minutos más tarde les pregunta si quieren conversar a solas , permaneciendo casi una hora en la sala de reuniones.

Después del encuentro ambas expresan querer mantener contacto y que se garantice que éste no podrá ser objetado por Pedro. A a fin de dar un orden a los primeros encuentros , ordenamos días y horarios fijos donde Susana buscaría a Luciana por la casa de sus padres estamos próximos a las Fiestas de Fin de Año y la conversación se diluye en planes .

Se le garantiza a Luciana (que sigue algo atemorizada) que dentro del marco legal va a estar amparada para que este derecho de ver a su mamá (y sus medios hermanos que aun no conoce) no sea vulnerado.

Se cita a Pedro , se lo informa de todo lo acontecido , fijándose claramente desde donde intervendrá el aparato judicial en el resguardo de los derechos de Luciana , le explicamos que el documento lo hará con su mamá , que la guarda no será necesaria y que Susana asumirá las obligaciones que derivan de la Patria Potestad . Se ofusca pero hace gran esfuerzo para controlarse Dice que é no impedirá el contacto, que si Susana no ha visto a su hija es porque no ha querido, que él nunca se opuso a ello, que conoce la ley. Se evidencia un discurso estructurado, casi recitado, sin ninguna convicción, Pedro parece sentir que su juego se ha revertido en su contra y que ahora él es el controlado por la “legalidad”, de la que hasta hace pocos días era

requirente. Dice que va a cumplir la ley “*como siempre lo ha hecho*”, pero se retira intempestivamente y disgustado.

Fijamos que en 10 días a más tardar Pedro debe traer a la Defensoría el DNI de la joven para que Luciana y su mamá hagan el trámite de la actualización.

En esos días esperábamos que el régimen de contacto madre e hija se fuera cumpliendo y de a poco Luciana y Susana comiencen la revinculación entre ellas –

Cuando viene Pedro a los diez días a traer el DNI, nos dice que el padre de Luciana la había reconocido en esos días. Era la primera vez que un adulto nombraba al padre biológico de Luciana. Nos resultó sumamente extraña esta circunstancia (la joven decía no saber nada de quien era su padre). Susana nos dijo que esa persona que reconoció a Luciana como hija, no era el padre, la situación era muy confusa.

Intentamos localizar a este señor por todos los medios, no pudiendo hacerlo, ni a nadie de su entorno. Se rastreó por padrón electoral, por base de datos, siendo infructuosa la búsqueda.

Susana y Luciana comienzan a verse, pero no llegan a sostener continuidad...se trabaja nuevamente con el Equipo Técnico. Susana no puede enfrentar a su padre, ha tenido que comenzar un tratamiento psiquiátrico dados los desbordes emocionales que esto le causa cada vez que va a buscar a Luciana, llega a orinarse frente a su padre y la situación de descontrola para ella. Se intenta organizar alternativas para evitar el contacto con Pedro, pero se nos avisa por el actual marido de Susana que ha estado al borde de una internación, que esta medicada y no puede sostener la presencia de Luciana, mucho menos tener contacto con su padre. Ya a esta altura Susana ha contado su pasado a su marido, quien se ha mostrado en extremo comprensivo y colaborador en la revinculación de Susana con Luciana -

Se intentó tomar contacto con la joven iniciado el ciclo lectivo, no accediendo Pedro o su abuela a traerla nuevamente a la Defensoría. El equipo técnico, intenta hacer un informe en el domicilio y no es atendido, pero puede tomar contacto con la Joven en la escuela... la conversación es muy breve, en el recreo. Luciana está más expresiva, dice tener una sensación rara (que no define) por no poder sostener el contacto con su madre, Dice estar

mejor ya que va al colegio y al gimnasio y al salir un poco de la casa ya tiene algunas amigas . Que del colegio le gestionaron un turno en la sala de salud para vacunar y controlarse (dados los dos años que estuvo sin control de ninguna índole) .

Forma de Abordaje: Dada la complejidad que el caso ofrecía se trabajó desde los primeros momentos con el Equipo técnico.

La complejidad del trabajo interdisciplinario nos pone permanentemente frente a dilemas éticos, más específicamente del campo específico de la bioética como estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida, analizadas están conductas a la luz de los principios y valores morales. La preocupación de esta disciplina por las cuestiones sociales, hacen de la pertinencia de su aplicación a nuestro campo y a la utilidad de sus aportes.

Volviendo al abordaje del caso por el equipo interdisciplinario, a partir de las entrevistas, se trabaja escuchando al sujeto , cuya palabra en su expresión verbal y no verbal y en un ambiente privado permite identificar , de existir , signos, indicadores y efectos perturbadores de la subjetividad. Esto en algunos casos permite elaborar hipótesis de abordaje que se efectuará ya sea en la propia dependencia o por agentes externos, según el caso. También permite la incorporación de información mediante relevamientos socio ambientales, escolares, de salud, etc.de las partes implicadas en el conflicto. Muchas veces se articula mediante este aporte el trabajo en red, con instituciones, referentes territoriales, comunidad religiosa, etc.

No se efectúa trabajo terapéutico ni la secuencia de entrevistas pueden leerse como “tratamiento”. Si bien podría ser útil para los involucrados estos espacios según lo expresado en las audiencias, esta posibilidad se introduce de una forma respetuosa, como una información adicional a la intervención propiamente jurídica. En este marco las entrevistas del caso analizado, se fueron tomando por distintas personas del equipo, que si bien están al tanto del caso en su generalidad, intentan satisfacer la demanda del requirente en cuanto a la efectivización de su derecho. Esto lleva a que el requirente “manifieste “una posición (desde la que reclama) y suele existir un requerido (persona o Estado) que debe satisfacer este Derecho. Desde el ordenamiento Jurídico positivo se encuadra el trabajo , la CDN, la ley 26.061 (

promoción y protección de derechos de los niños niñas y adolescentes) son normativa de orden público y que sin ser nuestra competencia específica , no pueden dejar de guiar nuestra intervención , por ejemplo en este caso, como en cualquier otro en que se encuentre implicado un niño , niña o adolescente .

Hipótesis : Conforme el encuadre expresado , se construye una hipótesis a partir de los indicios que de a poco fuimos tomando al principio del comportamiento de Pedro , luego sutilmente de las otras entrevistas , del proceso de fuga de hogar ...de a poco la hipótesis parecía irse confirmando con el transcurso de los días ...nos alentó a afinar el foco , a seguir persiguiendo las huellas , los detalles .

Todo la información reunida en las entrevistas (ej. la recurrencia de los dichos de Pedro sobre lo sencillo del trámite requerido, una cierta sobreadaptación de su discurso impecable, la reticencia a la presencia de su esposa, las culpabilizaciones sobre Luciana etc.), sumado a lo “no dicho” (situación de violencia familiar , fuga de Susana cuando adolescente , “entrega “ de Luciana a su cuidado , inexistencia de padre , episodio de fuga , falta de escolarización y control médico, etc.) lectura de las actuaciones administrativas y judiciales antecedentes , y las frecuentes reuniones entre todos los trabajadores del equipo interdisciplinario trabajando con estos elementos materiales , a la luz de conceptos y teorizaciones que lleva a poder construir una hipótesis sobre el caso .

Conforme todo lo expresado, se construye la hipótesis más contundente: que Susana en su adolescencia ha sido víctima reiterada de abuso sexual infantil, por parte de su padre. Surgen de las entrevistas una serie de indicadores que de manera concordante nos llevan a esta posibilidad. Podemos agregar con posteriores indicios que Luciana podría ser el fruto de esa relación incestuosa. Se apoya teóricamente esta afirmación en que las personas traumatizadas por haber padecido abuso, presentan sentimientos de desamparo, sensación de estar en peligro permanentemente, sentirse diferente de los demás, repetición de la escena, indefensión aprendida, empobrecimiento simbólico, estados confusionales, etc. También señala que la víctima sufre un traumatismo que quiebra su historia y la de la próxima generación. Ese quiebre consiste en que la transmisión queda reducida al silencio o la mentira y en caso de incesto toda filiación queda devastada. Así las fracturas en la memoria y los

efectos sobre el pensamiento son cuestiones comunes a ambas problemáticas del mismo modo que los procesos de desubjetivación. (Calvi 2006) todo esto se despliega en el caso.

Susana no puede poner ninguna palabra sobre esto, solo menciona su fuga de adolescente, genéricamente se refiere a los motivos. No historiza la situación de su embarazo , ni de la entrega de Luciana , el contenido de esa nota que la niña porta para Pedro es un enigma , Sólo Elba recuerda algo como “ahora tenés que hacerte cargo “, o “te toca hacerte cargo “ , ni Susana , ni Pedro , ni Luciana hablan al respecto . Susana arma otra familia y por años Luciana forma parte de un pasado que se bloquea , sin contacto con ella , sin comunicación indirecta (podría haber llamado a su madre para saber de si hija , o al colegio) de ninguna naturaleza : no existe , no pasó . No quiere contacto con su madre a quien acusa de cómplice o encubridora de algo que no nombra. Para que un traumatismo de ésta índole pueda ser elaborado y metabolizado es necesario que el sujeto pueda construir un relato; será necesario realizar un trabajo sobre la memoria, (Calvi 2006).

La hipótesis del abuso incestuoso se ven corroboradas por los siguientes hechos : la entrega de la niña y el supuesto contenido de la nota , el absoluto silencio sobre la posible filiación de Luciana de parte de todos los miembros de la familia que son herméticos al respecto , y de manera contundente y corroborante la inscripción a nombre de un “ desconocido” de la joven , cuando operadores de una institución vinculada a un espacio de “legalidad “ empiezan a tratar de desenredar la madeja de la historia familiar . Este reconocimiento, la imposibilidad de encontrar al “padre reconociente”, dan cuenta de un acto que pretende encubrir la verdadera filiación de la joven. Para cualquier acción Civil, habrá que esperar (si la madre no denuncia el delito) a la mayoría de edad de la joven y cualquier delito a esa altura estará irremediablemente prescripto.

Existe una diversidad de estudios y autores que abordan el Abuso Sexual Infantil (ASI) tanto desde la perspectiva jurídica como desde el punto de vista psicológico, también social y antropológico, así como autores que trabajan desde perspectivas clínicas las consecuencias, traumatismos, sufrimiento psíquico, etc., que produce el abuso en el psiquismo de las

víctimas. Por ello, hay cantidad de casos en los cuales, por diversos motivos, voluntario o no se tiene la posibilidad de efectivizar la denuncia.

En este caso Susana ha bloqueado totalmente el relato y con ello la posibilidad trabajar con ella todo esto, que sigue en el plano hipotético. Son todos mayores de edad, las posibilidades de abordaje son complejas.

PROBLEMATIZACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ETICA.-

Este caso configura un escenario de una gran complejidad para su abordaje y con las limitaciones propias de la competencia desde el área de una Defensa Oficial, que no sólo , como se ha dicho, requiere de personal especializado y trabajo en red, sino que nos tropezamos con barreras que no tienen que ver con lo jurídico sino con las que se originan en los propios protagonistas que “no poseen recursos psíquicos que le permitan sobreponerse a la situación , para informar lo que le sucede, y pedir ayuda. Esto también ocurre cuando los mecanismos psíquicos de negación y renegación se instalan a modo de defensas.

Sea cual fuere la situación familiar, la cuestión que plantea el silencio, en el lugar de un pasado sepultado. El caso en análisis se conjuga la falta total de transmisión, el silencio de los orígenes filiatorios de Luciana con su falta de libertad para interrogar a sus familiares, su estado de indefensión y de intimidación por los malos tratos de su abuelo le cercenan de raíz la posibilidad de asomar a su verdadera historia.

Al decir de Carlos Nino, uno de los problemas que se plantea desde la mirada del derecho es el de determinar cuáles son los principios de justicia y moralidad social que permiten enjuiciar las regulaciones e instituciones jurídicas, y cómo influyen estos principios en los derechos individuales básicos como los límites del paternalismo estatal. Junto a esta ética normativa, desde esta perspectiva, habría que diferenciar los planos del discurso ético, ya que se suele confundir en las argumentaciones cuando se habla de meta-ética , ética normativa o ética sociológica o descriptiva.

Entendemos que un posicionamiento desde el punto de vista de la ética normativa implicará aun que sea inconsciente para el sujeto un posicionamiento meta ético , este tipo de problematización muchas veces es

complejo y mucho mas para un equipo que no comparte la formación disciplinar.

Este posicionamiento es necesario para poder avanzar en un diálogo ya que si portamos de posicionamientos meta éticos contrarios o contradictorios entre sí , necesariamente se verá obturado el dialogo , lo que implica tomarnos el tiempo de explorar este tipo u orden de interrogantes antes de avanzar en la ponderación de los principios normativos .

Muchas son las preguntas que nos abren los casos como éste en el cual, pese a indicios contundentes y corroborantes de situaciones muy extremas, el silencio del sujeto implicado nos interroga sobre la pertinencia de avanzar o no en su intimidad, con posible compromiso de su Autonomía.

Sabemos que el principio de Autonomía tampoco es leído de manera similar desde las teorizaciones . Podríamos referir dos componentes del mismo : la racionalidad o entendimiento y la libertad y según el énfasis en uno u otro de ambos elementos resultarían dos diferentes nociones de Autonomía ; la libertaria asociada a la tradición angloamericana (Bentham - Mill) y la racionalista de tradición europea (Kant) que en algunas situaciones justificaría el paternalismo . Ambas nociones podrían conjugarse en un concepto amplio de autonomía moral que se aplica a la decisión de una persona cuando aquella deriva de los propios valores y creencias de ésta , actúa con entendimiento y no está sujeta a coerción externa o interna .

En relación a este principio nos preguntamos : Si Susana ha bloqueado los recuerdos de su pasado, somos nosotros quienes podemos avanzar sobre poner en palabras tan dolorosos hechos?.

O debemos dejar que en su trabajo terapéutico empiece a poder develar esta situación para luego operar con ella?

Resulta pertinente que pongamos en palabras los móviles de “abandono” o “entrega” de Luciana a sus abuelos para darle a la joven alguna respuesta que podría leerse como explicativa o reparadora del accionar de su madre, y en la actualidad de la imposibilidad de ésta de sostener el contacto?

Debemos poner de manifiesto la incierta filiación de Luciana dado el derecho a la identidad en juego o debemos esperar que Susana encuentre el momento oportuno para hablar con su hija y que ésta en su momento decida si hacer o no algo al respecto?

Debemos instar a Elba para que realice la denuncia por la violencia que Pedro ejerce sobre ella cuando sabemos por sus propios dichos que ella no puede sostener la separación con él ?.

Debemos canalizar alguna acción para que Luciana no pierda el contacto con sus medios hermanos, aun sin la participación de Susana (dada su imposibilidad de sostener las visitas) Debemos tramitar algún dispositivo para que esto de concrete o debemos dejarlo librado a los avances de Susana y a su posibilidad de sostener el contacto de esta familia ensamblada. El derecho de Luciana frente a esto podría leerse como autónomo de la voluntad materna...

Debemos generar alguna acción que preserve de un eventual riesgo a Luciana en la casa de sus abuelos? Es posible desplegar esta intervención sin poner en evidencia algunas de las cuestiones planteadas en la hipótesis?

En el caso, se trabajó con un fuerte compromiso en respetar este principio de autonomía, lo que lleva a la necesidad de lograr un consenso que legitime a los afectados, en el sentido de informar a las partes hacia donde se dirigía nuestra intervención.

Aún, en la firmeza de los posicionamientos, quedó implícitamente develada una historia que atraviesa a esta familia, en sincronía histórica.

Reconocer el conflicto y recurrir al discurso crea un nuevo compromiso, que obliga a intervenir dentro de nuestra competencia en la búsqueda de un consenso.

Fue imposible de lograr la condición de simetría entre las partes en conflicto (no con los operadores). La actitud amenazadora e intimidante de Pedro que se mostraba en su esencia, frustró la expectativa de realizar una intervención que fuera al nudo de la problemática.

Es aquí, donde se desdibujan los límites de nuestra intervención “ responsable” al decir de Apel, que consiste en advertir que no están dadas las condiciones para adecuar las conductas de todos los hombres a la norma básica, y en su caso, dar intervención a otros organismos.

Se posibilitó el establecimiento de alguna base material, que junto a la amenaza que constituye la sanción jurídica, permitió un pequeño desplazamiento de los actos humanos (Luciana pudo insertarse socialmente a

través del colegio), quedando relegado a un futuro incierto la posibilidad de en algún momento volver a actuar comunicativamente.

Las intervenciones buscan apoyarse en los principios normativos de beneficencia, autonomía y justicia.

La regla moral de confidencialidad que se deriva de los principios antes mencionados, debe impregnar nuestra labor en sus dos variables: privacidad y fidelidad.

Esto se observa en el caso, por ejemplo, cuando la psicóloga que interviene le dice a Luciana que la difícil situación que ella atraviesa en casa de su abuelo, la conoce por haber accedido al expediente judicial. La fidelidad con la abuela, verdadera fuente de información, permite generar confianza con las partes, vital, en historias tan teñidas por secretos familiares.

Se decide ponderar el principio de Autonomía de Susana y sugerir que resultaría favorecedor la consecuencia con el tratamiento psicoterapéutico, a fin de que se fortalezcan sus posibilidades de encontrar la forma de hablar con su hija, en el momento y de la forma que pueda hacerlo. Se trabaja periféricamente con ella (sin explicitar la hipótesis) mediante información general, sobre los derechos de los niños y jóvenes en todo sentido (lo que involucraría a ella misma cuando joven y a su hija en la actualidad) en principio el derecho a la identidad, el derecho a la integridad corporal, el derecho al contacto materno filial, a la educación y a la salud. Intentando que esta información movilice alguna acción en la actualidad o si no puede ahora, en una instancia posterior.

También pudimos tener entrevistas con la actual pareja de Susana, quien se ha acercado interesado en que ella pueda mantener el contacto con su hija (vale decir que desconocía su existencia) y entre Luciana y sus tres medio hermanos. Nos cuenta del estado de inestabilidad psíquica de Susana. Se sugiere sostener y colaborar para que Susana no abandone el espacio terapéutico donde ella pueda tramitar este padecimiento.

También Elba (abuela) está implicada en una situación de violencia familiar desde hace muchos años y si bien en algunos casos ha decidido hacer la denuncia, no ha podido sostener una actitud coherente, encontrándose amedrentada por Pedro. Se trabaja con ella poniéndola en contacto con grupos

de ayuda a la Mujer Maltratada, quienes coordinan grupos de mujeres víctimas para que fortalezcan su autoestima y salgan del sometimiento.

Teniendo en cuenta que podría entenderse dados los antecedentes, un potencial riesgo para Luciana, que sigue viviendo con sus abuelos, de decide poner en conocimiento todos estos antecedentes en el Centro de Protección de los Derechos del Niño para que efectúen un seguimiento de Luciana, y se comunica al Juzgado interviniente en el expediente de fuga la petición de seguimiento por el órgano competente, atento ser las leyes de Niñez y Juventud de orden público.

Pero este señalamiento normativo , debería ser leído a la luz del principio de Justicia como corrección o adecuación a un modelo , ya que es el principio ético del orden social , la estructura moral básica de la sociedad que condiciona la vida de los individuos Aqyui resulta relevante el concepto de equidad como principio formal de la justicia “ *los iguales deben ser tratados como iguales y los desiguales desigualmente* “ : en este caso la condición de NIÑO de Luciana hace que dicho estatus deba ser identificado como una cualidad relevante en el sujeto alcanzado por la ley el momento de distribuir cargas y beneficios .

En este momento que estamos frente al desenvolvimiento de un “Cambio de Paradigma “respecto al cambio de lugar del niño , de objeto a sujeto de derecho y todos los estándares que se venían actuando deben ser redefinidos . Un ejemplo fundamental en este cambio de paradigma es la introducción del concepto de “capacidad progresiva “del niño o joven que implica justamente la revalorización de su Autonomía. El sujeto niño, debe ser escuchado y esa voz no puede ser desoída.

Las herramientas que otorga el estudio de la bioética se constituyen en verdaderos recursos de intervención en prácticas como las nuestras. No podemos dejar de destacar que se revela insuficiente la formación que las carreras de grado ofrecen sobre esta disciplina, La falta de entrenamiento en las reflexiones que hacen a identificar los niveles de análisis , detectar los casos dilemáticos , reflexionar y ponderar principios en pugna , hacen que opere un reduccionismo en el abordaje , sin siquiera la concientización sobre su deficiencia .

Los operadores de los diferentes sistemas normativos necesitamos una sólida formación en estos aspectos ya que cada acto implica, con mayor o menor entidad, al menos estar en conocimiento de la complejidad social de nuestros días, entender las tensiones, los desacuerdos radicales, posturas divergentes y hasta contrarias que nos impone la necesidad de encontrar una plataforma de pensamiento ético válida y sólida, un fondo en el que pueda anclar nuestra razón ética evitando así andar a la deriva.

4.4.2. CASO JORGE

Se presenta Alejandra a solicitar el reintegro de su hijo Jorge, de 9 años de edad. Refiere que en ocasión de violencias domésticas reiteradas por parte de su esposo hacia ella, se retira hace aproximadamente una semana del domicilio que habitaba con él, su hijo y suegros. Que desde este acontecimiento no pudo tener contacto con su hijo, ya que esto es impedido por el padre, Omar.

Siguiendo la metodología habitual se lo contacta al requerido por teléfono a fin de notificarlo de una audiencia en la Dependencia. Después de no pocas preguntas de su parte e impedimentos, se realiza el encuentro, concurriendo el padre junto con el niño, quien espera en un espacio destinado para ello con juguetes y libros.

Como es frecuente, lo invito a dibujar ofreciéndole una hoja en blanco y lápices.

Varias son las cosas que se advierten desde el primer contacto con estos progenitores. Ambos venían vestidos de negro, ella con el pelo recogido y la camisa prendida hasta el último botón del cuello.

Hasta entrados más o menos 10 ó 15 minutos de audiencia Omar no dirigía su mirada hacia mí (que les hablaba a ambos) sino fijamente hacia Alejandra.

Interrogada por el motivo del pedido de intervención, ella explica que se había retirado del hogar por reiteradas situaciones de violencia familiar de las cuales había sido víctima, y que al querer tomar contacto personal o telefónico con el niño, el padre lo había obstruido.

Relata que transitoriamente está viviendo en casa de una amiga, que tenía trabajo en un estudio contable, por lo cual en forma inminente estaba en sus planes alquilar un inmueble.

Omar expresa que no estaba de acuerdo en darle la tenencia del niño, el cual se encontraba muy bien con él y sus abuelos paternos, y que esa era la voluntad del niño.

La madre, contrariando esta postura manifiesta que Jorge quiere estar con ella, que la extraña, y que si bien por ahora llevárselo a vivir con ella era inoportuno al no conocer mucho a su amiga, esto no obstaba a que pudiera visitarla e incluso pernoctar en su domicilio, hasta que solucionara su situación habitacional.

Simultáneamente surge el tema de un "viaje" que Omar estaría por hacer y "que no sabía si regresaría". Ante los cuestionamientos de lugar y tiempo del mismo, responde con evasivas e imprecisiones.

De lo hasta aquí observado, se da intervención a la Psicóloga del equipo técnico, a fin de realizar una escucha del niño, con el objetivo de tener en cuenta su apreciación ante la divergencia de posturas de sus progenitores en el sentido de que es lo mejor a su interés.

La Psicóloga de turno responde a mi requerimiento, encargándome de acercarlo a su despacho, donde en forma privada le informo de las características del caso.

En el mientras tanto, el padre baja a fumar un cigarrillo a la vereda de la institución, y Alejandra, en forma espontánea me expresa que el viaje que hace referencia el padre del niño tiene que ver con la idea de "suicidarse".

Luego de 15 minutos la Psicóloga me llama por teléfono interno y me comunica que no advierte ninguna cuestión de relevancia en la escucha del niño, que con un acuerdo de los padres él se sentiría más tranquilo.

Justamente, siendo éste un ámbito de autonomía de la voluntad de las partes, ante el acuerdo formulado por los mismos, y habiendo corroborado por profesional especializado la pertinencia del mismo para el bienestar de Jorge, suscriben ante mi presencia y de lo cual doy fe, la circunstancia de que el niño continúe viviendo con su padre en casa de los abuelos, y que viera en forma amplia y flexible a su progenitora. Así mismo, se concerta una audiencia de seguimiento en un mes.

En el momento en que las partes se retiran de mi despacho, nos encontramos con la presencia de Jorge en el espacio contiguo con un dibujo en la mano. Habiéndolo hecho en la hoja que le proveí se lo pido como un regalo, tratando de impedir esta situación el padre, aduciendo, que él se lo llevaría porque los guarda. Ante ello, le manifesté que era un regalo que me había hecho a mí y que también los guardaba. Con el dibujo en mi poder me solicita verlo y le realiza algunas preguntas al niño sobre el mismo.

Si fuese atinado dividir el caso en secuencias, aquí comienza la segunda con la observación de este dibujo y sus consecuencias fácticas y jurídicas.

Presumo que las capacitaciones recibidas desde distintos espacios académicos, ha permitido que llegado a mis manos ese dibujo no lo guardara en un cajón, por el contrario saliera en busca de opiniones profesionales.

Es así, que se lo muestro a la otra Psicóloga de la Dependencia para ver cual era su apreciación al respecto. Aquí es necesario resaltar que la Psicóloga que correspondía a este caso por el mes calendario corresponde al equipo que difiere la perspectiva que se ha desarrollado en el presente del derecho del niño a ser oído.

Olvido mencionar que la hoja estaba dibujada de ambas caras. En una de ellas el dibujo que se había realizado primero estaba completamente tapado por líneas de trazo profundo que no permitían verlo. En la otra faz, (que según referenciaba Jorge era el verdadero dibujo) se observaba un extraterrestre que con un hilo sostenía a una persona atada, sin brazos, que estaba a punto de caer a un mar, donde se veía un pez asimilable a un tiburón.

La profesional consultada refuerza mi hipótesis que las cosas allí no estaban nada bien. Es por ello, que al otro día me reúno con la Licenciada que había realizado la escucha y se lo muestro.

Comparado con el que había hecho en su presencia parecía tratarse de niños distintos. La familia clara y prolija de uno se contraponía a la perturbación emocional que denotaba el otro. Decide citar a la progenitora. Entrevistada, se empiezan a reunir datos que cada vez alarmaban más la situación del niño en permanencia con su padre.

Relata que desde que se separó hace dos semanas, Omar le dice a ella y al niño que se va a quitar la vida, a tal punto que en el régimen de

comunicación el niño se resiste a retirarse del hogar paterno por temor a la concreción de la amenaza e implora al padre “ por favor hoy no lo hagas”. La situación se agrava atento a que el progenitor tiene un arma debajo de la cama y le ha enseñado al niño a poner y quitar el seguro.

Alejandra se muestra muy introvertida, interrogada respecto a la relación con Omar refiere que se conocieron hace 10 años en la facultad de Ciencias Económicas, que ambos se recibieron, que se casaron y tuvieron a Jorge. Asimismo Omar tiene un hijo de otro matrimonio de 17 años que está radicado en Chile junto a su madre.

Durante estos años Alejandra ha dependido psíquicamente de Omar y se ha sometido a sus indicaciones, vg., vestirse con ropas oscuras, camisa prendida hasta el último botón del cuello, no usar el cabello suelto, ni maquillarse. Ha sido controlada en su trabajo de forma sistemática a través de llamados y solicitudes de videoconferencia con el fin de vigilar con que personas mantiene contacto. Ha cortado lazos sociales excepto su trabajo, desde hace 16 años. No ve a su progenitora hace aproximadamente 8 años por sugerencia de Omar.

Desde sede se intenta mantener comunicación con el progenitor a fin de mantener entrevista, no respondiendo a los llamados telefónicos. Al día siguiente se presenta Alejandra manifestando que el niño la habría llamado para contarle que su padre le habría dicho que “mañana estaría muerto”, se le sugiere que retire a Jorge del domicilio y lo lleve con ella a fin de preservarlo.

A primera hora del día siguiente vuelve a presentarse refiriendo que el día anterior no había podido llevar al niño con ella por impedimento paterno.

En presencia del progenitor en esta Dependencia y en pos del "interés superior del niño" se lo separa de su padre, se lo entrega a su progenitora y se realiza una denuncia de violencia familiar al amparo de la ley 12569, ordenándose judicialmente una medida de restricción de acercamiento de Omar a su hijo, la que es ordenada por el juez por el lapso de 30 días.

Aquí se presentan varias aristas que analizar en relación al trabajo interdependencia, interdisciplinario y judicial. En lo que respecta al trámite judicial por violencia, se deriva el caso a la Defensoría en la materia, quien

solicita una evaluación de Omar acompañando el informe confeccionado por la Psicóloga interviniente.

Por otro lado, es de destacar, que la forma instrumentada a fin de poder apartar al niño de su padre contuvo como estrategia el compromiso de Alejandra de respetar un reintegro luego del fin de semana de Jorge a su padre, previo al dictado de la medida de restricción adoptada posteriormente por el juez interviniente.

En otras palabras, en el seno de un ámbito estrictamente voluntario e informado, Omar fue inducido por el operador a entregar el cuidado de Jorge a su madre, en su convencimiento de que regresaba con él a los pocos días, y en desconocimiento de la denuncia que se incoaba desde la Defensoría de violencia.

Es aquí donde se ponderan los distintos bienes jurídicos a proteger, y la autonomía de la voluntad cede frente al interés superior del niño, ya que se encuentra afectada gravemente su integridad física y psíquica, corroborada esta situación, prima facie, por el juez interviniente en la violencia.

Posteriormente, la progenitora asiste en reiteradas oportunidades a la institución a conversar que camino seguiría una vez vencida la medida de restricción de acercamiento entre Omar y Jorge, atendiendo a la conducta insistente y amenazante que adoptaba aquél durante la vigencia de la misma, mediante mensajes de textos telefónicos a Alejandra.

Aquí, se desarrolla la tercera secuencia del caso, en íntima relación a las distintas perspectivas que surgen en el trabajo interdisciplinario, concretamente entre la Psicóloga y yo, en mi función de operadora del área RAC..

La Licenciada en Psicología expresaba la necesidad de establecer un acuerdo entre las partes a fin de que Omar tomara contacto con su hijo (régimen de visitas), presumiendo, como luego se efectiviza, la negación por parte del juez interviniente de la prórroga de la medida adoptada, tema sobre el cual me explayaré más adelante.

En este contexto, interrogo a la Psicóloga de la pertinencia de dicha intervención tomando en cuenta su propio informe en relación a la la amenaza cierta que el estado emocional de Omar pudiese agravar y poner en vilo la

integridad de la salud psíquica y física de su hijo, al haberse constatado por ella esta circunstancia.

El propiciar la permanencia del niño con su padre estaba a las claras, dejaba de lado el interés superior de éste, contrariando las medidas judiciales adoptadas.

Es aquí donde se produce una visión diferente entre los miembros del equipo interdisciplinario, poniéndose en cuestionamiento los diferentes roles y la necesidad de un marco teórico de trabajo que tuviese como principio rector el niño como centro de interés.

El temor de que la circunstancia de apartar a Omar de Jorge pudiese desbordar al progenitor y motivar un pasaje al acto de las amenazas que refería en quitarse la vida o realizar un daño mayor a Alejandra o su hijo, argumento sostenido por la Psicóloga, indicaba sin mayores vacilaciones la necesidad de apartarlo del ámbito de la vida del niño, al menos hasta tanto se viera, avanzado el tratamiento psicológico iniciado por Omar, que resultado evidenciaba.

Por otra parte, atento al acaecimiento de los hechos contrariaba la esencia del ámbito de trabajo conciliatorio- mediador, el reunir nuevamente a las partes en conflicto.

Acápiteme aparte, en relación a la forma de trabajo de las distintas instituciones encargadas de impartir la Protección integral de los Derechos del Niño, ya sean judiciales o extrajudiciales, merece el tratamiento que dentro del expediente de violencia familiar se le da al caso en el Juzgado actuante.

Es aquí donde nuevamente se hace hincapié en la necesidad de establecer de manera clara que significa para cada operador el "interés superior del niño" y su escucha, según el caso, como herramienta indispensable para esclarecer aquél y no teñir de ilegal los procedimientos donde se encuentran comprometidos los derechos de éstos, contrariando burdamente las disposiciones legales contenidas en la Convención Internacional del Niño.

Lo que comúnmente se denomina "vergüenza ajena" despierta el informe realizado por el psiquiatra del juzgado en entrevista con Omar. En apenas diez renglones comienza resaltando las tres profesiones que posee

(contador, administrador de empresas y analista en sistemas) como si esto liberara de alguna manera , el desequilibrio psíquico en una persona.

Con este escueto y falto de fundamentación se cerraba la puerta, o contrario sensu, se habilitaban los encuentros de Omar con su hijo, dos miradas opuestas al mismo caso y por dos instituciones que pese a encontrarse físicamente a cien metros de distancia se ubican a muchos kilómetros en su apreciación cuando el objeto de trabajo son los derechos de un niño.

Retomando el problema intrainstitucional explicitado, si nos situamos en el momento en que por primera vez se produce el contacto de la Psicóloga con el niño, y el espacio que se le otorga se despoja de la presunción (como único inconveniente de la conflictiva familiar) de que el niño se encuentra involucrado con las cuestiones adultas de los padres, se podría avanzar en la exploración de lo que verdaderamente le ocurre a Jorge.

De lo contrario, lo que aporta la otra disciplina se presenta con límites muy restringidos, respuestas uniformes carentes de estrategias de abordaje que brinden elementos para seguir trabajando, acompañando la conflictiva familiar.

En este caso, no sólo se hubiesen evitado inconvenientes de intervención si se hubiese advertido en la primera entrevista de la Psicóloga con el niño la desprotección de sus derechos, sino, que avanzando en el análisis, cabría la pregunta de qué hubiese pasado con Jorge sin la posibilidad de realizar el dibujo en la sala de juegos que desata la verdadera problemática en la que estaba inmerso.

Cuántos de estos niños pasarán inadvertidos por los distintos espacios encargados de profundizar la vigencia plena de sus derechos ? Cuántos harán efectivas las formulaciones normativas contenidas en la legislación positiva que hemos dado cuenta?

4.4.3 CASO ANA

Inicia la actuación del equipo, Néstor , progenitor de Ana de 10 años de edad, huérfana desde que contaba con meses de vida de madre, y criada por su abuela materna, Mirta.

Expone que por circunstancias de la vida, se había separado de la mamá de Ana cuando ésta estaba embarazada, y que luego, pese a su fallecimiento se aparta totalmente de su hija, no teniendo contacto con ella.

Relata que actualmente quiere iniciar vínculo con la niña , posee una familia para brindarle ya que ha formado pareja y tiene un hijo de 8 meses.

Citada la abuela, en principio demuestra total reticencia a facilitar el pedido del padre .Su discurso estaba teñido de reproches por la ausencia de él en la vida de Ana y no lo creía con derecho a aparecer así como así a querer ver a la niña que con ella se estaba criando bien .

Como modalidad de trabajo, tal cual se ha explicitado, se meritúa la conveniencia de dar paso al equipo técnico, principalmente por la notoria necesidad de escuchar a la niña, sujeto de derechos.

En la entrevista Ana se explaya espontáneamente sobre las circunstancias actuales de su vida. Cuenta que las visitas a su padre funcionaron muy bien. Que en la casa vive también Angela y Jonathan (3 años), que es su medio hermano . En la vivienda también vive la hermana de Ángela que se llama Vanina, y Agustín (11 años) que es hijo de Angela. “..yo quiero quedarme con Néstor probar un mes, y los viernes a la tarde me lleva la combi a lo de mi abuela hasta el lunes a la mañana que me pasa a buscar para llevarme a la escuela...” quiere que su papá le haga el DNI. Pide que se hable con la abuela ya que no le permitió quedarse por fuera de lo establecido, Ana había pedido más días.

El papá la pasa a buscar todos los días y la lleva a la escuela como un modo de tener un mayor contacto con ella.

Se presenta a entrevista con la Licenciada en Psicología Mirta, abuela de Ana a fin de conversar sobre las cuestiones surgidas en razón del próximo ajuste del acuerdo celebrado en esta dependencia.

Mirta intenta desarrollar las razones por las que cree se complican los acuerdos aquí celebrados. Manifiesta que el padre de Ana incumple el acuerdo y la retiene so pretexto de que la niña no quiere concurrir. Expresa que su nieta le ha manifestado que es su deseo volver a vivir con ella y que prefiere visitar a su padre. Agrega cuestiones de la historia por las que tiene dudas respecto del interés de Néstor sobre Ana relata que el mismo abandonó a su hija y a Ana y que entabló una relación con otra mujer con la que tiene dos

hijos que reconoció pero con los que no tiene ningún contacto. (Valentina 8 y Manuel 10).

Se trabaja con Mirta a fin de deslindar el interés de su nieta respecto de lo que enuncia como su voluntad, transmitiéndole que no es posible hacer recaer cualquier decisión sobre una niña.

En entrevistas con Ana se explora su interés en relación a vivir con su padre e ir de visita los fines de semana a lo de su abuela, circunstancia que no es aceptada por la abuela de manera pasiva.

Se realiza acompañamiento de la situación familiar, acaeciendo, en ocasión de tener que concurrir las partes a una audiencia, que el progenitor no podría asistir, según se acerca a informar, ya que estaba imputado por la comisión de un delito de homicidio, jurando y perjurando que él no era el autor del mismo y que esto iba a salir a la luz con el dictado de la sentencia.

Poco días después concurre la abuela, muy consternada y trayendo un periódico que informaba a las claras que el Sr. Néstor era autor del delito que se le imputaba, pesando sobre él una condena de 10 años de prisión.

Ante tamaña noticia se vuelve a entrevistar a la niña, quien regresa a vivir con su abuela.

La historia de Ana, impregnada de abandonos, muertes y condenas, nos hizo reflexionar, ante otra dura realidad que se le presentaba, que el hecho de haberla escuchado en su deseo de estar con su padre luego de 10 años de no tener contacto, si bien hoy la enfrentaba a otra pérdida, de no haberle respetado su derecho a ser oída, hubiese seguido viviendo con su abuela sin tener la experiencia de conocer a su padre.

El discurso de la abuela, quien había sufrido la pérdida de su hija, adoptando en éste carácter a Ana, hubiese sido imposible separarlo del interés y deseo de su nieta, sólo una buena escucha le permitió a la niña, al menos por unos meses, descubrir su vínculo paterno, marca que se inscribe en su vida luego del paso por esta institución.

4.4.4. CASO LAURA

Una mujer se presenta en la Defensoría a fin de resolver un problema. Quiere renovar el DNI de su hija (a quien de ahora en más

llamaremos Laura) de 11 años de edad. Documento hace ya tres años vencido. No puede recibir la asignación por hijo hasta tanto no trámite la actualización requerida por el colegio al que asiste su hija.

Desorientados por una demanda que no parece adecuada al lugar al que recurre, se le pregunta sobre cuál es su dificultad para concretar el trámite. La mujer responde que la dificultad es que si renovara el DNI aparecería revelado el nombre del progenitor, ya que el mismo efectuó el reconocimiento de la niña "sin su consentimiento". Solicita que este asunto quede sin efecto, ya que Laura nada quiere saber con este padre, a quien reconoce como tal es a su pareja fallecida hace poco más de un año, padre este último de un hermanito de la niña. Se le informa sobre la imposibilidad de dar curso a su pedido, y se la asesora sobre el derecho a la identidad de la niña. Luego de ubicar que no podrá eludir tal compromiso, la mujer decide efectuar un reclamo por alimentos al papá de la niña, para lo cuál deberá comparecer a una audiencia de resolución alternativa de conflictos.

En la audiencia el hombre reclamara enfáticamente un contacto con su hija que según manifiesta fue siempre obstruido por la mujer y su familia y más aún, extiende el reclamo a los agentes jurídicos que a su entender convalidaron la omisión de su existencia. La mujer invoca la voluntad de su pequeña hija para negarse a facilitar dicho contacto. Tal el dilema, la abogada decide dar intervención al equipo técnico.

Se advierte la importancia del trabajo en equipo ya que "la introducción" da cuenta de una demanda que se plantea desde el operador jurídico, por su propia escucha, en tanto y en cuanto éste advierte que hay cuestiones que pueden exceder ampliamente las complejidades de la aplicación de la norma. Se intercambia sobre las posibles vías de continuidad de una intervención que se plantea en un ámbito prejudicial y toma intervención el equipo técnico, procediéndose a la escucha de la niña en cuestión.

Previamente, la Psicóloga acuerda entrevistar a cada uno de los progenitores, cuestión que permite una primera maniobra : se indica a la mujer que se le dará un tiempo determinado para que informe a su hija sobre los motivos de la citación, es ella la que deberá comunicar a la niña la existencia del genitor y del pedido del mismo de establecer un régimen de visitas. La mujer había ocultado la filiación de Laura, sin embargo había designado como

padrino a un hermano del padre, padrino que había invitado también a sostener silencio sobre la verdad.

Cuando Laura concurre a la defensoría, la madre, muy a su pesar, ya le había comunicado la noticia. En el encuentro que mantuvo la niña revela que tanto ella como su hermano llevaban el apellido de la madre (la desmentida del origen había recaído también en sus efectos sobre su hermano. En vida el ahora difunto había aceptado la complicidad y no había inscripto al hijo con su apellido para “no levantar sospechas en la niña”) Laura da cuenta que al momento de informarle sobre la citación, la madre había invocado una promesa con el difunto para justificar el ocultamiento. Por el momento rechaza la posibilidad de conocer a su genitor, sumida en el dolor por la pérdida de quien ella había asumido como su padre, ve redoblado su duelo, por quien sin duda había ganado el título en el tiempo de crianza.

Se observa que al ingresar la madre al recinto donde transcurría el encuentro Laura busca en la mochila de la escuela el puf y se hiperventila. El sufrimiento de la crisis asmática revela en lo real el encierro en la madre. El capricho materno, había sido consentido hasta el momento por todo el mundo, aún por el escandaloso genitor que si bien proclamaba a viva voz la injusticia de no tener contacto con su hija, nunca se había atrevido a confrontar a la mujer en su versión engañosa. Ya anunciada su existencia a la niña, este fue informado sobre la respuesta de Laura a su pedido: “por ahora no” y puesto en vigencia los aportes de alimentos, a él le concernía también la redistribución de los goces operada por el derecho. Nadie salió indemne del paso por la defensoría. Este no resultó en absoluto inocuo.

4.5 REFLEXION RESPECTO DE LAS PRÁCTICAS Como se ha descrito, parte de las Practicas se centraron en espacios de trabajo con diferentes Psicólogos y Asistente Social. Detectar los discursos habilitados y excluidos, legitimadores e invalidantes fue parte de la tarea, ya que pudimos advertir intervenciones paradójales, que nos hablaban directamente de resistencias a la incorporación del nuevo paradigma.

Dada la complejidad de los casos descriptos se trabajó desde los primeros momentos con el Equipo técnico.

La complejidad del trabajo interdisciplinario nos pone permanentemente frente a dilemas éticos, más específicamente del campo específico de la bioética como estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida , analizadas están conductas a la luz de los principios y valores morales . La preocupación de esta disciplina por las cuestiones sociales , hacen de la pertinencia de su aplicación a nuestro campo y a la utilidad de sus aportes .

Volviendo al abordaje de los casos por el equipo interdisciplinario, a partir de las entrevistas, se trabaja escuchando al sujeto , cuya palabra en su expresión verbal y no verbal y en un ambiente privado permite identificar , de existir , signos, indicadores y efectos perturbadores de la subjetividad. Esto en algunos casos permite elaborar hipótesis de abordaje que se efectuará ya sea en la propia dependencia o por agentes externos, según el caso. También permite la incorporación de información mediante relevamientos socio ambientales, escolares, de salud, etc.de las partes implicadas en el conflicto. Muchas veces se articula mediante este aporte el trabajo en red, con instituciones, referentes territoriales, comunidad religiosa, etc.

No se efectúa trabajo terapéutico ni la secuencia de entrevistas pueden leerse como “tratamiento”. Si bien podría ser útil para los involucrados estos espacios según lo expresado en las audiencias, esta posibilidad se introduce de una forma respetuosa, como una información adicional a la intervención propiamente jurídica.

Paso seguido, a fin de explicitar las reflexiones sobre la escucha propiamente dicha, apelaré de manera ineludible a las expresiones de la Psicóloga Verónica Rachid, que se encuentran en los párrafos contiguos, ya que en lo que a mi rol respecta y he tratado de explicitarlo lo más claramente posible a lo largo de esta presentación, se conecta interdisciplinariamente hablando con el otro saber o titular portavoz de la otra disciplina, justo en el momento, en el límite que surge la advertencia de la inexorable necesidad de escuchar al niño, a costa de la vulneración de alguno de sus derechos.

Este puente que se genera entre lo jurídico y lo psicoanalítico si bien se encuentra en el marco de aquél, nos sorprende vacíos de herramientas para seguir, indicándonos que debemos pensar en la convocatoria del profesional

capacitado para escuchar a ese niño que, reitero, se encuentra alieneado en el discurso de sus mayores

Por qué con el psicoanálisis? Así, lo explica la Licenciada Rachid: El psicoanálisis no subordina el sujeto a la familia, reconoce en la familia el almacigo cultural de los complejos que marcarán su estructuración. Pero el sujeto, como tal, está destinado a desprenderse. La institución familia tiene sentido para nosotros, si propicia la constitución de sujetos, si hace lugar a dicha condición, si lo reconoce en su singularidad. En varios momentos del escrito de Lacan titulado “La Familia”, puede leerse una doble vertiente cuyo anudamiento, le imprime complejidad: así como la familia “gobierna los procesos fundamentales del desarrollo psíquico” (Lacan,1938: pag.16) reconoce en virtud de la “estructura jerárquica que la caracteriza, su condición de órgano privilegiado de la coacción del adulto sobre el niño...” (Lacan,1938:pag.15) En otra parte hablando sobre el papel de la formación familiar Lacan dirá que : “El psiquismo se constituye tanto a través de la imagen del adulto como contra su coacción: este efecto opera mediante la transmisión del ideal del yo, y por regla general, (...), de padre a hijo. ” (Lacan,1938:pag. 90).

Estas consideraciones, este recorte del basto problema de los lazos familiares viene a cuenta de la posición que construimos en el trabajo RAC., de lo que puede recortarse como campo de la intervención en un ámbito jurídico en el que estamos involucrados en una praxis que concierne a otras disciplinas. Cuando esto acontece y esta es una propuesta que aquí se enuncia (que aclaramos aunque parezca una obviedad) no se trata para nosotros de hacer encajar, hacer entrar el discurso jurídico en el discurso del psicoanálisis, menos aún el dispositivo jurídico en el dispositivo analítico. Sino que más bien se trata de servirnos de las herramientas que el psicoanálisis en intensión: el descubrimiento Freudiano nos lega, para situar las coordenadas de la praxis de la que participamos. Definimos aquí praxis, trabajando en nombre propio una definición de Lacan del seminario 11: un tratamiento de lo real (de lo que vuelve siempre al mismo lugar) mediante lo simbólico. Como tal este tratamiento por lo simbólico apenas muerde lo real, no totaliza , no recubre el campo de la intervención. Sin embargo su eficacia estará sujeta al trabajo

que el analista pueda llevar en su análisis, en el control, en la comunidad de experiencia de la institución analítica, respecto del propio registro imaginario.

Por mucho tiempo se pensó que como el niño no puede hablar al modo del adulto, como no está en condiciones estructurales de responder por su decir, de hacerse responsable de su decir, consecuentemente se descartó la posibilidad de escucharlo. Ello traería a cuenta otra pregunta ¿que significa escuchar? Los profesionales psi que trabajan en ámbitos públicos no están exentos de alinearse con ésta perspectiva. La “nueva ley” de los derechos del niños y los adolescentes, viene a reordenarla, postulando que el niño es un sujeto de derecho, por lo tanto acreedor del derecho a ser oído en un proceso que lo afecta. Este reordenamiento es más resistido, que interrogado en sus aspectos problemáticos.

Trascribo algunas de las objeciones que justifican el eludimiento señalado: -¿Para que vamos a escuchar si el niño, si no puede decidir nada?

- Es suficiente con escuchar a sus padres
- Escucharlo sería cargar sobre sus espaldas el peso de una decisión
- Se lo revictimiza al introducirlo en un proceso de adultos.
- vendría a ser traído a una situación que es mejor que siga ignorando.

Para finalizar revisemos estas consideraciones :

Como queda expuesto en los casos presentados, las niñas ya están inmersas en una situación, en la trama edípica que le tocó en suerte. No es nuestra función hacerle un bien, ahorrándole el tránsito por una instancia que ésta para hacerle lugar. (sin duda, hacerle un bien, es lo que pretendió la madre/abuela) Tampoco es nuestra función hacerle un mal, y por ello se calcula hasta donde las peticiones de los adultos consideran la subjetividad y los tiempos de un niño según las circunstancias que atraviesa: para eso “la escucha”.

Desde nuestro punto de vista la revictimización presupuesta se operaría si el pasaje por la instancia presente sostiene el statu quo. O si los intereses de los adultos no están dispuestos a contemplar las “necesidades del niño”, ¿y cómo podrían éstas definirse si no es escuchado?.

¿Porque no es suficiente escuchar a los padres? Cito aquí a Silvia Amigo: “ La caída en el campo del Otro exigirá al sujeto infantil , si es que quiere emerger sujeto allí donde ingresó como objeto, las sucesivas escrituras de aquello que exige ser escrito: que el niño no cabe sin resto en el campo significativo del Otro. La maquinación simbólica no puede trazar “todo” del niño...” (Amigo, 2012: pag.138) agregamos aquí: que se esté en tiempo de estructuración, no implica que no podamos leer en el juego, en el decir, en los dibujos,... la marca propia del niño, la posición que asumió frente a lo que le pasa. En la niña de nuestro caso, la novela edípica que comienza a escribirse pone un coto, al capricho materno.

4.6. DISPOSITIVO PUESTO EN MOVIMIENTO.

Advertido lo expuesto, como movimiento capaz de problematizar la mirada en relación al nuevo paradigma sobre la Protección Integral de los Derechos del Niño, se puso en marcha la realización de “Ateneos” a fin de fomentar el diálogo entre los operadores y los equipos técnicos sobre los casos que en la práctica cotidiana se presentan.

De esta forma, reunida con los equipos, analizado cada caso en cuestión donde la escucha se formaliza, se piensa en la resolución del mismo (en el sentido de los alcances específicos de nuestra tarea) si ese niño o niña no hubiese tenido su espacio de escucha.

Esto se lo relaciona con la optimización de los recursos legales desde la letra de la ley, que no deja a medio camino una intervención que cumpla formalmente la escucha, sino como referencia la Psicóloga Rachid que pueda dar cuenta de los tiempos de subjetivación de los niños.

5 .REFLEXIONES FINALES.

Metafóricamente, pensando la protección de la Niñez como un faro luminoso que no deja de estar presente, señal que no se puede obviar ya que siempre está iluminada por los ojos de los niños, la especificidad de este trabajo, circunscripto a la escucha del niño en un área RAC, podría ser ampliada en su mirada y proyectarse un escalón más arriba, que lo contiene dentro de un posicionamiento que tiene que ver con la concepción de infancia

que nos inscribimos para forjar ese lugar que va más allá del derecho a ser oído.

Dice Legendre, *“Hay que recordar que las instituciones son un fenómeno de la vida. Evocar la vida sería una banalidad si no se tratara aquí de esgrimir la cuestión jurídica, que está tan mal en nuestros días (...) Una característica hace del humano algo aparte en lo vivo: la palabra. (...) Instituir lo vivo es un hecho de discurso, supone la humanidad. La humanidad, pues, debe ser definida Como lo vivo hablante”*.

Este sujeto hablante, portavoz de un discurso, al cual se escucha, es el móvil que lo conecta con la visibilización y protección de sus derechos como titular de éstos.

En ese sentido, encuentro pertinente apelar nuevamente al filósofo italiano Giorgio Agamben cuando manifiesta que lo que distingue al hombre de los demás seres vivos no es la lengua en general, sino la escisión entre lengua y habla. El hombre en tanto que tiene una infancia, no es hablante desde siempre, sino que se convierte en sujeto hablante.

Agamben, siguiendo los aportes de Benveniste, sitúa a la subjetividad como una propiedad fundamental del lenguaje, es decir, está determinada mediante un estatuto lingüístico de la persona. Asimismo señala que la constitución del sujeto en el lenguaje, y a través de éste es una expropiación de la experiencia ya que una experiencia originaria no podría ser algo subjetivo, es aquello en que el hombre está antes del lenguaje, una infancia del hombre al que el lenguaje debería señalar.

Siendo la infancia el origen del lenguaje y el lenguaje el origen que aquella, es en ese círculo donde se puede buscar el lugar de la experiencia en cuanto infancia del hombre.

También plantea que es en la discontinuidad y la diferencia entre lengua y discurso, introducida por la infancia, donde encuentra su fundamento la historicidad del ser humano. Es decir, sólo porque hay una infancia del hombre, porque hay una diferencia entre lengua y discurso, sólo por eso el hombre es un ser histórico.

En la diferencia entre lengua y discurso, entre lo semiótico y lo semántico⁴⁷ se encuentra la historia de la infancia, experiencia trascendental que abre a la historia su espacio. En ese sentido, experimentar significa necesariamente volver a acceder a la infancia como patria trascendental de la historia.

En esta distinción que realiza Benveniste lo semiótico (signo) debe ser reconocido; lo semántico (el discurso) debe ser comprendido. El hecho de que el hombre tenga una infancia de la cual deba despojarse para constituirse en sujeto del lenguaje, transforma la pura lengua en discurso (de lo semiótico a lo semántico). Es aquí donde la naturaleza se convierte en historia.

Por eso el misterio de la infancia sólo puede ser resuelto por la historia, no como progreso continuo de la humanidad hablante a lo largo del tiempo lineal, sino que es esencialmente intervalo, discontinuidad.

Realizando un parangón con la tarea de la que hemos dado cuenta, la escucha de un niño se construye desde allí, del discurso que se separa de la lengua natural para convertirse en el sujeto que pone en funcionamiento la lengua y desde la expresión de lo semántico da lugar a la comprensión del discurso.

Lévi-Strauss para comprender los hechos humanos se sitúa en la pura lengua, en un plano donde no existe el hiato, donde no hay infancia entre lengua y discurso. Encuentra el fundamento originario, saliendo más allá del sujeto, en la pura lengua de la naturaleza⁴⁸ valiéndose del mito como dimensión intermedia entre la lengua y el habla.

En ese sentido, resulta pertinente acudir al trabajo realizado en la presente Especialización sobre la leyenda del Golem. Reza la leyenda, el Rabí Loew se dirigió un día al río, amasó barro, y le dio forma humana y tras

⁴⁷ División fundamental que instaura Benveniste. "Lo semiótico designa el modo de significación que es propio del signo lingüístico y que lo constituye como unidad. Lo semántico es el modo específico de significación engendrado por el DISCURSO

⁴⁸ En el prefacio de *Las palabras y las cosas*, Foucault cita este texto de Borges con el fin de examinar el problema del orden, la clasificación y el lenguaje. Este comienzo tiene una doble función: proponer problematizar el modo en que las palabras se relacionan con las cosas y trazar los objetivos generales de la obra. El filósofo francés menciona un fragmento de *El Idioma analítico de J Wilkins* que se refiere -en el relato- a una enciclopedia China que escribió el Dr. Khun, donde señala que los elementos que la conforman están clasificados sin criterio ni estatuto alguno: Este texto cita "cierta enciclopedia china" donde está escrito que "los animales se dividen en a] pertenecientes al Emperador, b] embalsamados, c] amaestrados, d] lechones, e] sirenas, f] fabulosos, g] perros sueltos, h] incluidos en esta clasificación, i] que se agitan como locos, j] innumerables, k] dibujados con un pincel finísimo de pelo de camello, l] etcétera, m] que acaban de romper el jarrón, n] que de lejos parecen moscas".

pronunciar el nombre de Dios, la figura cobró vida. Esta sería el enorme Golem de arcilla. Coloca en la boca de éste un papel en el que escribe el nombre de Dios. Este Golem exhibía gran fuerza, pero escaso entendimiento. Un día el rabino olvidó sacarle el papel de la boca, cosa que hacía cada día. Como consecuencia de esto, escapó del control de su creador y comenzó a actuar por las suyas, destruyendo todo a su paso.

Esta leyenda funciona como disparador que permite realizar una analogía con cuestiones que se debaten en la actualidad, y viabilicen articularlas y abordarlas desde diferentes áreas como la filosofía, educación, tecnología, psicología, pedagogía, etc.

Según se explicitó en el trabajo del Seminario de la Dra. Susana La Rocca "Psicoanálisis, discursos y prácticas en diálogos inter-disciplinarios, la posmodernidad se esfuerza en construir niños Golem en todos sus ámbitos para no convivir con el potencial de aquellos el cual teme destronarla.

Existe una tendencia en la sociedad actual a borrar la diferencia. Esto se visualiza claramente en la uniformidad del mercado, en la medicalización y encasillamiento de los niños desde el sistema educativo (encasillamiento negativo que lleva a las mismas consecuencias y desde la psicología positiva ha sido llamado Efecto Golem), en las incongruencias de la legislación actual respecto de las nociones de sujeto de derecho y las implicancias desubjetivantes de la inimputabilidad de los menores, entre otros.

Este reduccionismo de la condición humana a la calidad de objeto no es sin consecuencias mayores, produce desamparo y desesperación, leídos desde el malestar en la educación como "niños violentos".

El psicoanálisis ha realizado importantes aportes al respecto, la dependencia del cachorro humano para su subsistencia demanda un interjuego subjetivante que va desde la alienación a la separación del deseo del Otro. Pero son los modos de sujeción simbólica en los que debemos detenernos para comprender estos fenómenos, es decir, cuando el sujeto no se puede ubicar en el deseo del Otro, se sacrifica, se "entrega obedientemente" sin posibilidad de distancia y como consecuencia aparecen respuestas lineales (delincuencia, drogadicción, apatía, etc).

Al decir de Lacan, la constitución subjetiva depende de los significantes que el Otro aporta (tal como el Golem era producido por el papel

que el Rabí colocaba en su boca), así es que el sujeto es producido por el lenguaje.

El Golem da cuenta de cómo el sujeto está sujetado, apresado en la estructura del lenguaje, es decir que está producido por ésta, y como consecuencia, sometido a la estructura de lo simbólico. El sujeto sujetado, es un efecto esclavo, no de otro sujeto, sino de la estructura que lo sobredetermina.

El lenguaje preexiste al sujeto, antes de que el niño pueda hablar, el lenguaje le inaugura un lugar en la cultura, el Otro es el tesoro de los significantes.

El Dios como nombre del padre, que según la hipótesis inaugural de Lacan especifica la existencia de un significante primordial en el corazón del inconsciente, lleva a que Lacan le otorgue al Nombre del Padre el estatuto de fundamento estructural y sostén de la ley del lenguaje.

En Lacan, la cuestión del origen del verbo y el de la existencia de Dios como lugar de garantía, confluyen sobre un articulador teórico fundamental al que llamó Nombre del Padre. Designa con esta expresión la evidente relación con el Dios que inaugura el monoteísmo, a un significante primordial y privilegiado que encarna el punto de partida de toda lengua y el soporte de la ley de su estructura. En esta perspectiva, el Nombre del Padre queda posicionado como el garante de la ley del lenguaje.

El acontecimiento que determina el pasaje de la naturaleza a la cultura es el advenimiento del significante. El lenguaje es el padre del sujeto y sus leyes.

Siguiendo a Freud, la religión perturba el libre juego de la elección y adaptación, al imponer a todos por igual su camino único para alcanzar la felicidad y evitar el sufrimiento. Su técnica consiste en reducir el dolor de la vida y en deformar delirantemente la imagen del mundo real, medidas que tienen por condición previa la intimidación de la inteligencia. A este precio imponiéndole, por la fuerza al hombre, la fijación a un infantilismo psíquico y haciéndolo participar de un delirio colectivo. Esto puede ser claramente rescatado en "El malestar de la cultura" de Freud.

La necesidad religiosa deriva del desamparo infantil y de la nostalgia por el padre que aquel suscita. La génesis de la actitud religiosa puede ser trazada hasta llegar a dicho sentimiento.

El orden es una especie de impulso a la repetición que establece de una vez, cuándo, dónde y cómo debe efectuarse determinado acto de modo que en toda situación correspondiente nos ahorraremos las dudas e indecisiones (*el papel debía retirarse de la boca del Golem todos los días*).

El elemento cultural está implícito en la primera tentativa de regular las relaciones sociales, si este intento se omite, dichas relaciones habrían quedado al arbitrio del individuo, el más fuerte fijaría las relaciones de acuerdo a sus intereses y sus tendencias instintivas (*el Golem por sí mismo destruye la ciudad con su fuerza bruta*).

La sustitución del poderío individual por el de la comunidad representa un paso decisivo hacia la cultura. Todos los individuos aptos para la vida en comunidad contribuyen con el sacrificio de sus instintos no dejando a ninguno a mercedes de su fuerza bruta, la libertad individual no es un bien de la cultura, pues el desarrollo cultural le impone restricciones y la justicia exige que nadie escape a ellas. El anhelo de libertad se dirige contra determinadas formas y exigencias de la cultura, o bien contra ésta en general. Buena parte de las luchas en el seno de la humanidad giran alrededor del fin único de hallar un equilibrio adecuado, entre las reivindicaciones individuales y las colectivas.

La cultura reposa sobre la renuncia a las satisfacciones instintuales, además realiza múltiples esfuerzos para poner barreras a las tendencias agresivas del hombre. (*La agresión destructiva del Golem pone de manifiesto la innata inclinación del hombre hacia lo malo, la agresión y la destrucción*).

¿Acaso Dios no creó a semejanza de su propia perfección? El Golem no fue creado por Dios sino por el hombre que en pos de la creencia moderna se le quiere asemejar pudiendo generar el don de la vida, pero como no es Dios, su creación es imperfecta, y se le vuelve en contra. Borges en su poema da una vuelta más, irónico en relación al cristianismo al decir:

*En la hora de angustia y de luz vaga,
en su Golem los ojos detenía.
¿Quién nos dirá las cosas que sentía*

Dios, al mirar a su rabino en Praga?

En esta última estrofa del poema se puede ilustrar el temor generacional al niño, por confrontarnos con el niño que fuimos o no fuimos, por su potencial y por la incertidumbre que genera su devenir, y la responsabilidad que implica su crianza y nuestro reflejo en ese ser-otro alimentando el narcisismo de sus padres o generando en él una herida.

El mito del Golem realiza el anhelo ancestral del hombre de convertirse en Dios Creador. Dios crea al hombre, el rabino al Golem. Advertencia contra la soberbia del hombre de asemejarse a Dios, que se le vuelve en contra.

Por último, retomaré la autora de la cita inicial del trabajo, Eva Giberti y el libro que escribió junto con Jorge Geraventa y Silvio Lamberti “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”

Según la autora, el referido libro se inscribe como un nuevo grito en el territorio de las voces mutiladas de los niños y de las niñas violentados por los adultos que su deber es cuidarlos y preservar sus derechos. Es por ello, que resulta a todas luces aplicable al criterio que sustenta el abordaje en el espacio en análisis, de ahí que se han tomado algunos párrafos de manera textual.

“Es un grito nuevo que anticipa y anuncia la decisión de tomar la palabra como definición política; proviene de los llamados y de los quejidos de las víctimas y habrá de desembocar en el discurso, así como otros en la música y en la poesía.

Es un grito que se añaden a los precedentes que han sido escritos por quienes denuncian, advierten y sancionan; apela al grito porque los niños y niñas que ejercen sus derechos gritan, protestan y encaran a los adultos siempre que pueden hacerlo. No logran ser escuchados cuando las violencias los arrojan, superan sus voces y estrangulan el asombro primordial que los malos tratos le suscitan; porque desde que nacen esperan que sean los adultos quienes los cobijen y sostengan; la vida misma los posiciona en esa espera ineludible sin la cual no podrían persistir como estadio humano. Es desde allí, desde esa zona impuesta por la vida que los acoge en el tránsito que ellos no buscaron, no eligieron y al cual se deben por haber nacido, desde la espera

confiada de los adultos, que se encienden los asombros con que las violencian los vulneran, los dañan y los aterrorizan.

El grito simbólico cumple con la exigencia de ajustarse al escenario que niños y niñas maltratadas protagonizan, tornándola audible, ya que no es común que sea visible. Ésas son las vulnerabilidades que las organizaciones familiares transitan, por golpeadoras o por indiferentes, así como las instituciones jurídicas cobijan las vulnerabilidades que ellas imponen a las organizaciones familiares que recurren a ellas. Originan de ese modo el desvalimiento que origina carecer de recursos para hacerse escuchar, cuando son las instituciones las que levantan la voz en nombre de una justicia cuyo alarido – pretendidamente justiciero- acalla los reclamos de quienes demandan por haber sido vulnerados. Ésta es la peor de las violencias que las instituciones derivadas del Derecho pueden abarcar...

Luego de amplios intercambios en que disciplinas diversas debieron aceptar declinar fueros y abandonarse al diálogo horizontal, luego de haber reparado que aún subsiste alguna acepción de niño en que el Golem sobrevuela, habiendo reparado los niveles meta-analíticos que suponen hacedores, que son hechos por otros hacedores que son también hechos, irónicamente pretendemos cerrar esta aproximación reflexiva con una pregunta. De allí la opción por reinstalar la pregunta -que no debe llamarnos la atención- también es borgeana en su poema "El Ajedrez": ¿Qué Dios detrás de Dios la trama empieza de polvo y tiempo y sueño y agonía? Lo que significa preguntarnos qué sujetos, que intereses, que configuraciones sociales sujetan a quienes sujetan al niño para definirlo, dominarlo y de alguna manera "normalizarlo".

No se cerraría cabalmente esta visión -claramente borgeana del Golem- sin hacer una profesión de anhelo: soñamos con una infancia y juventud progresivamente emancipada. Para ello debemos deconstruir y reconstruir uno a uno los mitos y leyendas que la rodean, para ser conscientes del sentido social del que se apropian y que devuelven. Sólo así nuestras intervenciones como efectores de protección y promoción de derechos del niño será efectiva.

Precisamos multiplicar los esfuerzos rumbo a la toma de la palabra, que a su vez demanda infraestructuras políticas y socioeconómicas, tan

frecuentemente anudadas con silencios y complicidades. En esta tarea debemos cuestionarnos algunos conocimientos acerca de la Protección de los Derechos de los NNA que se han enunciado discursivamente, sin mayor éxito aún en los hechos. En este universo complejo, la solidaridad y el compromiso en nuestros haceres, también forman parte de la construcción de saberes que quizás nos conduzcan a respetar de mejor manera los niños y niñas.

MARIA VIRGINIA DELL'ACQUA

DNI 17.221.146

Bibliografía

- 1) Agamben, Giorgio. (2011). *Infancia e Historia*. Buenos Aires. Adriana Hidalgo.
- 2) Agamben, Giorgio (2003-2005). *Estado de Excepción*. Buenos Aires. Adriana Hidalgo.
- 3) Agamben, Giorgio (2014) *Qué es un dispositivo?*. Buenos Aires. Adriana Hidalgo.
- 4) Aréchaga, Patricia. Brandoni, Florencia, Finkelstein, Andrea.(2004). *Acerca de la Clínica de Mediación*. Buenos Aires. Librería Histórica.
- 5) Arendt, Hannah (2010) *La vida del espíritu*. Buenos Aires. Paidós.
- 6). Ariés, Philippe (1987). *El Niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*.(v.o. 1960) Madrid,. Taurus.
- 7) Bourdieu, Pierre (1988b) *La distinción*. Taurus: Madrid.
- 8) Campoy Cervera, Ignacio,(2006, p.988 y ss.).“*La fundamentación de los derechos de los niños. Modelo de reconocimiento y protección*”, Ed. Dykinson, Madrid.
- 9) Caram, María Elena, Eilbaum, Diana Teresa .Risolia, Matilde.(2006).*Mediación.Diseño de una Práctica*.Buenos Aires. Librería Histórico.
- 10)Crecente, S.M. (2008): III. *De la vigencia normativa a la vigencia social de la Ley 26.601, en Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la ley 26.061*, Emilio García Méndez (comp.) Editores del Puerto, Buenos Aires.
- 11)Chacòn Jiménez, Francisco – Cicerchia, Ricardo (Coord.). (2012) *Pensando la sociedad, conociendo las Familias*. Estudios de Familia en el Pasado y el Presente.REFMUR- edit.um.
- 12)Derrida, Jacques (1998). *Márgenes de la Filosofía*.Ed. Cátedra. Madrid.
- 13)Donzelot ,Jacques (1998) *La Policía de las Familias* . España .T.G Ripoll S.A.
- 14)Dussel, Enrique (1997) *Es posible un principio ético material , universal y crítico ?*. UAM-I, México.

- 15) Folger, J y Jones T. (1997:305) "*Epílogo*" en *Nuevas direcciones en mediación, investigación y perspectivas comunicacionales*, Buenos Aires. Paidós.
- 16) Freud, Sigmund. (1930) *El malestar en la cultura*, Traducción José Luis Etcheverry. Buenos Aires y Madrid.
- 17) Foucault, Michel (1992) "Microfísica del Poder", Ed. La Piqueta, Barcelona,.
- 18) Giberti, Eva, Geraventa Jorge y Lambert, Silvio "*Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares*" Ediciones Novedades educativas y material didáctico 2005. Buenos Aires- México. pp.9-12
- 19) Giberti, Eva, (2005) "*Malos tratos contra niños y contra niñas*", *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes: perspectiva psicológica y social (Comp.)*, Espacio Editorial, Buenos Aires.
- 20) Grosman, Cecilia P. y Mesterman Silvia (1992), "*Maltrato al menor. El lado oculto de la Escena Familiar*", Editorial Universidad, Buenos Aires.
- 21) Grosman, Cecilia P. Lloveras, Nora. Herrera, Marisa (2012) *Summa de Familia. Tomo III. Buenos Aires. La Ley S.A.E.e I.*
- 22) Hassoun, Jacques (1994), *Los contrabandistas de la memoria*, Ediciones de la Flor SRL, Buenos Aires.
- 23) Jelin, Elizabeth (1998). *Pan y Afectos*. La transformación de las familias Fondo de Cultura Económica.
- 24) Lacan, Jacques. (1986): El Seminario. Libro 11, *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, Buenos Aires, Paidós.
- 25) Lacan, Jacques. (1993), "Despertar de primavera". En *Intervenciones y textos 2*. Buenos Aires. Manantial.
- 26) Legendre, Pierre (1996:10) *El inestimable objeto de la transmisión*.
- 27) Mainetti, José Alberto (1991)., *Bioética sistemática*. La Plata, Quirón.
- 28) Mannoni, Octave (1980) .*Un comienzo que no termina. Transferencia, interpretación, Teoría*. Cap. II. Ediciones Paidós. Barcelona. Buenos Aires.

- 29) Minnicelli, Mercedes (2013:49,50 y 51)). *Ceremonias mínimas: Una Apuesta a la Educación en la Era del Consumo*. Rosario. Homo Sapiens.
- 30) Minnicelli, Mercedes (2004). *Infancia Públicas. No hay Derecho*. Buenos Aires-México: Novedades Educativas.
- 31) Miranda Gonzalo (1993) "*Fundamentos éticos de la bioética personalista*" (Conferencia V Simposium Europeo de Bioética).
- 32) Nietzsche, Federico (2000) *Genealogía de la moral*. Madrid. Alianza.
- 33) Nino Carlos Santiago (1989), *Introducción al Análisis del Derecho* " Astrea . Bs.As .
- 34) Schlemenson, Aldo. (1988) *Análisis organizacional y empresa unipersonal*. Buenos Aires, Paidós,
- 35) Tausk, Juan "*Intersecciones, Mediación y Psicoanálisis*", Revista actualidad Psicológica. Año XXI. N° 8.
- 36) Zoila, Santiago Antonio . *Los niños en la historia . Los enfoques historiográficos de la infancia*. UAM, México.